

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32659

Mendoza, Jueves 20 de Agosto de 2026

Normas: 13 - Edictos: 241

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
DECRETOS MUNICIPALES	28
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	42
IRRIGACION Y MINAS	46
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	73
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	104
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	116
REGULARIZACIONES DOMINIALES	120
CONCURSO PÚBLICO	122
LICITACIONES	122

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1425

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-02093097-GDEMZA-CCC que contiene el recurso de alzada interpuesto por la Arq. Silvina Cuestas contra del FALLO N°1-25, ratificatorio de los Fallos N° 05 y 08, emitidos por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos, en adelante TED.

Que en las presentes actuaciones, a fs. 02 obra glosada la denuncia cuyo objeto consiste en atribuir a la Arquitecta Silvina Cuestas el ofrecimiento indebido de tareas de proyectista, Dirección Técnica y Dirección de Construcción, conjuntamente con su esposo, a través de una sociedad de hecho denominada "A+C Arquitectura & Construcción", en relación con una obra de ampliación y remodelación de una vivienda unifamiliar ubicada en el Barrio Lar de Drummond, Departamento de Luján de Cuyo. Se acompañan como prueba constancias relativas al modo de contratación, presupuesto, intercambio epistolar, cartel indicador de obra y se mencionan como antecedentes faltas oportunamente denunciadas ante la AEV en el año 2018.

Que fs. 28 obra descargo efectuado por la recurrente, en el cual denuncia que los propietarios se valieron de una relación de amistad previa para no abonar sus honorarios profesionales, la profesional enfatiza que su labor se limitó exclusivamente al proyecto y la dirección técnica, desvinculándose de cualquier responsabilidad sobre la construcción física, la contratación de obreros o el manejo de dinero de la obra. Argumenta que las demoras en la aprobación de los planos se debieron a cambios internos en el sistema municipal y a las correcciones necesarias por la pileta no declarada.

Que Se fija audiencia de conciliación, a pedido se pasa a cuarto intermedio, dándose por fracasada dicha instancia al no llegar a un acuerdo.

Que de los antecedentes surge copia de plano de arquitectura, en el cual se constata las labores de la arquitecta que incluyen: proyecto, cálculo y verificación sísmica, dirección técnica, dirección de estructura y relevamiento.

Que a fs. 41/54 obra contestación de denuncia efectuada por la recurrente, en la cual manifiesta que su intervención profesional se limitó a la confección de planos, la obtención de su aprobación, la regularización de la situación ante el municipio correspondiente y el ejercicio de la Dirección Técnica de la obra, negando haber incurrido en las conductas reprochadas en la denuncia.

Que a fs. 69/75 obran alegatos efectuados por la quejosa.

Que a fs. 76/77 obra un antecedente de sanción impuesta a la recurrente, la Resolución N° 5/19, de fecha 23/05/19, en el Exp N° 166-D-17 "ANTON NATALIA INES C/ARQ. CUESTAS, SILVINA P/DENUNCIA" por la cual el Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitecto de Mendoza aplica la sanción impuesta por el Tribunal de Ética y ordena la registración de la misma en el legajo personal del profesional.

Que a fs. 78 la recurrente presente ampliación de prueba.

Que a fs. 81/83 obra recurso de aclaratoria interpuesto por la recurrente.

Que a fs. 84/85 obra Fallo N° 05 de fecha 07/05/24, por el cual el TED del Colegio de Arquitectos resuelve aplicar sanción de suspensión de la matrícula por un plazo de tres (3) años aplicable desde la notificación y firmeza de la resolución dictada, debiendo registrarse la misma en el legajo personal del profesional.

Que a fs. 89/97 la quejosa presente recurso de revocatoria, el cual es rechazado mediante el dictado del Fallo N° 8, de fecha 21/08/24, del TED.

Que a fs. 107/116 la recurrente interpone recurso de apelación por ante el Presidente del Colegio de Arquitectos, el cual es rechazado por el Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos mediante la emisión de la Resolución 1-25 de fecha 19/02/25.

Que contra la resolución contraria a sus intereses, la Arquitecta Silvina Cuestas interpone recurso de alzada, dando origen a las presentes actuaciones.

Que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa.

Que la Doctrina afirma en tal sentido: "Según Gordillo, con especial referencia al acto administrativo, "Sin perjuicio de admitir que en principio la función administrativa es realizada por órganos estatales, y que en consecuencia para que exista acto administrativo debe tratarse de actividad realizada por tal tipo de órgano, creemos que ello no puede erigirse en norma absoluta y general. Por el contrario, existen en el Estado moderno numerosas entidades que han sido creadas por el legislador para ejercer cierto tipo de funciones administrativas, a las cuales se les confiere legalmente un cierto poder público para actuar, en nombre del Estado y con su potestad: en tales casos pareciera contradecirse a la realidad si se les negara a esos actos el carácter de administrativos". Así pueden considerarse administrativos los actos (...) de las corporaciones profesionales -de abogados, contadores, ingenieros, etcétera- que concretan el ejercicio de potestades públicas conferidas legalmente, ejercidas con carácter de "imperio" por tales entidades, etc." Sarmiento García, J; "Ley De Procedimiento Administrativo De Mendoza N° 3909", Ediciones AVGVSTVS, Mendoza, 1979, pág. 12.

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional, señalando la doctrina en tal sentido: "Cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el gobernador tiene "a su cargo la administración general de la provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (Art. 128, incis. 1º y 2º, Constitución de Mendoza)". Sarmiento García, J; "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Mendoza Comentado", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, pág. 264.

Que en efecto, el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho control únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los artículos 184 y 185 de la Ley 9003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública.

Que el Colegio de Arquitectos de Mendoza, es una persona jurídica de derecho público no estatal, con personería jurídica suficiente, y con capacidad para actuar pública y privadamente, sometido a los controles correspondientes, conforme lo establecido por el artículo 06 de la Ley N° 5350, por lo que, conforme lo mencionado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente.

Que es de destacar que es de aplicación la Ley N° 9003 en virtud de lo establecido por el artículo 1 el cual dispone: "Esta Ley regirá toda la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales. (...) "

Que la Resolución N° 1-25 de fecha 19/02/25, emitida por el Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos, no se han encontrado constancias de su notificación, por lo que, en aplicación del principio de informalismo

a favor del administrado, corresponde dar por presentado en tiempo y forma al recurso en cuestión.

Que la recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que existen irregularidades en el procedimiento, por las cuales no pudo ejercer debidamente su derecho de defensa.

Que asevera que existe falta de razonabilidad y coherencia en los actos administrativos emitidos. Señala que su marido es un constructor, no está matriculado en el C.A.M. por ello no es competente el C.A.M. para evaluar sus conductas, o sus tareas dado que no es parte de los profesionales matriculados.

Que suscita el reproche de la quejosa asegurando que cumplió estrictamente con su roles profesionales contratados como Proyectista y como Directora Técnica hasta que fue desvinculada por los denunciantes de la obra de marras.

Que no resulta atendible el primer agravio esgrimido por la recurrente, en tanto de las constancias obrantes en el expediente administrativo –fs. 28, 41/54, 69/75, 78, 81/83, 89/97, 107/116, etc.- surge con claridad que la autoridad actuante observó íntegramente todas las etapas del procedimiento legalmente previstas, garantizando el pleno ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso adjetivo. En efecto, la interesada tuvo oportunidad real y efectiva de ofrecer prueba, formular descargos, contestaciones y recursos, efectuando las presentaciones que estimó pertinentes, sin menoscabado de sus facultades defensivas.

Que del análisis de las constancias de los antecedentes surge que en ningún momento el TED, ni el Consejo han pretendido evaluar ni juzgar la conducta del esposo de la recurrente, quien no reviste la calidad de matriculado y, por ende, no se encuentra sujeto a su potestad disciplinaria. Lo que ha sido objeto de análisis y reproche es exclusivamente la inconducta de la propia arquitecta matriculada, consistente en su obrar personal y directo al vincularse y actuar conjuntamente con un tercero no habilitado en el ejercicio de actividades propias de la profesión, circunstancia que compromete su responsabilidad ética y disciplinaria. En consecuencia, el control ejercido por la autoridad administrativa recae de manera exclusiva sobre la conducta de la profesional sometida a su jurisdicción, sin extenderse en modo alguno a la persona de su esposo, por lo que el agravio invocado resulta a todas luces improcedente.

Que en este estadio del análisis corresponde establecer lo dispuesto por la Ley N° 5350:

-Artículo 3 – “Se considera uso del título de arquitecto a toda manifestación, hecho o acción de la cual pueda inferirse la idea, el propósito o la capacidad para el ejercicio profesional.”

-Artículo 4: “En las asociaciones de profesionales entre si o con otras personas, el uso del título de arquitecto le corresponderá exclusiva e individualmente a cada uno de los profesionales con dicho título. En las denominaciones que adopten aquellas asociaciones, no se podrá hacer referencia al título personal si no lo posee la totalidad de los componentes.”

-Artículo 5: “En todos los casos el uso público del título en el ejercicio de la profesión de arquitecto se hará exactamente en la forma que ha sido expedido, sin omisiones ni agregados que induzcan al error.”

Que de la normativa transcripta, las constancias obrantes en autos y de la prueba acompañada por las partes, surge de manera inequívoca la inconducta llevada a cabo, circunstancia que incluso es reconocida por la propia arquitecta denunciada. En su descargo, la Arq. Silvina Cuestas afirma que la contratación existió, aunque intenta deslindar su responsabilidad señalando que no trabajaba en sociedad con su marido –llegando a discutir lo referente a la sociedad conyugal, lo que resulta ajeno al objeto del procedimiento, que es la inconducta profesional de la arquitecta-. Sin embargo, dicha manifestación se ve inmediatamente relativizada por su propia admisión posterior, cuando expresa que, pese a contar con antecedentes sancionatorios del Tribunal de Ética y Disciplina que “educaron” al matrimonio para evitar trabajar juntos en obras, en el caso concreto ello no se respetó debido a la relación de amistad íntima y

cercana con los denunciantes, invocando una supuesta actuación de buena fe.

Que tal reconocimiento reviste singular gravedad, en tanto implica la aceptación explícita de que se apartó de la conducta exigida por la normativa vigente, aun teniendo pleno conocimiento de la prohibición legal establecida por la Ley 5350 y de la existencia de antecedentes sancionatorios por hechos de naturaleza análoga. En consecuencia, no se está ante una interpretación forzada de los hechos, sino frente a una admisión directa de la infracción, que robustece la imputación y sanción impuesta.

Que la conducta desplegada no aparece como un hecho aislado, sino como la reiteración de una práctica que ya ha sido observada y sancionada anteriormente por el propio Tribunal, calificándola como reincidente y contraria a la normativa aplicable. Ello agrava el reproche ético, en tanto evidencia un desprecio por las pautas de conductas impuestas y una persistencia en el incumplimiento, pese a haber sido previamente advertida y sancionada.

Que en cuanto a la valoración de la prueba, ésta fue correctamente apreciada con razonable criterio de libre convicción, conforme lo dispuesto por el Artículo 168 de la Ley N° 9003. "La valoración de los medios de prueba exige un esfuerzo de intelección que no se agota en confrontar los argumentos y hechos expuestos por las partes con el debido cumplimiento de la carga de probar, sino que requiere la ponderación de todos los elementos de convicción que han sido incorporados a la causa desentrañando su eficacia probatoria en orden a establecer la verdad jurídica objetiva."

Que es de aplicación el principio de la verdad material, que rige en el derecho administrativo, afirmando la doctrina al respecto: "(...) en el procedimiento administrativo el órgano que debe resolver está sujeto al principio de la verdad material y debe en consecuencia ajustarse a los hechos, prescindiendo de que ellos hayan sido alegados y probados por el particular o no (...). Esta (la Administración) debe atenerse a los hechos reales, a la verdad material (...). Si la decisión administrativa no se ajusta a tales hechos reales, aunque ello resulte de una falta de información no subsanada por el particular, el principio de la verdad material lleva de todos modos a igual solución: el acto que no se ajusta a la verdad de los hechos se encuentra viciado" (Gordillo, "Proc. y Rec.", 329/330;id. Fiorini, "Proc. Adm. y Rec.,...", 58/59). Y ese vicio es grave para la ley (...)"

Que en el caso de marras, las conclusiones alcanzadas surgen razonablemente tanto de las manifestaciones de las partes como de la documentación acompañada, en especial del presupuesto presentado bajo el nombre de fantasía "AC Arquitectura y Construcción" y de la propia declaración efectuada por la recurrente.

Que debe también destacarse que el Tribunal ha delimitado correctamente el alcance de su competencia, señalando que las cuestiones relativas a eventuales reclamos económicos, conflictos laborales o contractuales entre las partes deben canalizarse por las vías administrativas, civiles o laborales que correspondan, quedando excluidas de su ámbito de decisión. Ello no impide, sino que refuerza, su potestad para juzgar la conducta ética profesional, que es precisamente el objeto de su intervención.

Que en este marco, la actuación del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza se encuentra plenamente ajustada a derecho, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 5350.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en orden N° 15 y por Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza en orden N° 19;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por la Arq. Silvina Cuestas, D.N.I. N° 26.314.799, contra lo resuelto en el FALLO N°1-25, ratificatorio de los Fallos N° 05 y 08, emitidos por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1638

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-09546058- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se elevan para su aprobación los Contratos de Obra Pública celebrados con las firmas CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. y DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – IVICA Y DUMANDZIC S.A. – U.T., para la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 (R.P. N° 22) – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1141/2026 y rectificatorio N° 1197/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 140/2026, se aprobó la documentación técnica – legal y el presupuesto para el llamado a licitación pública de la obra de que se trata.

Que en los órdenes 226 y 238 rolan los Decretos Nros. 1141/2026 y 1197/2026, mediante el primero de los cuales se adjudicó la ejecución de los trabajos mencionados y por el segundo se rectificó parcialmente dicho acto administrativo, quedando la adjudicación dispuesta a favor de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., para la Sección 1, en su Oferta Variante ajustada, con acopio del VEINTE POR CIENTO (20%) y una reducción del plazo de ejecución de SESENTA (60) días, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.027.887.156,97), y de la firma DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – IVICA Y DUMANDZIC S.A. – U.T., para la Sección 2, en su Oferta Variante ajustada, con acopio del VEINTE POR CIENTO (20%), por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.204.479.028,37).

Que en los órdenes 249 y 257 se encuentran agregadas las Pólizas de Seguro de Caución Ejecución de Contrato Obra Pública, presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. y DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – IVICA Y DUMANDZIC S.A. – U.T, respectivamente.

Que las contratistas han presentado los planes de trabajo y las curvas de inversión en los órdenes 247 y 255, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) que establece que antes de la firma de la contrata, el contratista debe presentar el Plan de Trabajo al que deberá ajustarse la ejecución.

Que en los órdenes 248 y 263 obran Cédulas de Notificación, por las cuales se comunica la Resolución N° 89-SIDT-2025, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la tramitación de Adicionales de Obra.

Que en el orden 252 obra el Contrato de Obra Pública, cuya aprobación se gestiona, celebrado con la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A.

Que en el orden 253 se incorpora la Adenda al Contrato de Obra Pública, mediante la cual se modifica el artículo séptimo, apartado segundo, del referido Contrato, en virtud de que la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., con posterioridad a su suscripción, notificó a la Administración el cambio de la compañía aseguradora de responsabilidad civil, circunstancia que torna necesario adecuar dicho instrumento a fin de reflejar la nueva aseguradora consignada.

Que en el orden 264 obra el Contrato de Obra Pública, cuya aprobación se gestiona, celebrado con la empresa DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – IVICA Y DUMANDZIC S.A. – U.T.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 30 y 35 del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense el Contrato de Obra Pública y su Adenda, obrante en los órdenes 252 y 253 del EX-2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrados en fecha 01 de julio de 2026 y 08 de julio de 2026, respectivamente, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.587.911 y la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., C.U.I.T. N° 30-61199512-8, representada por el señor JOSÉ ALBERTO BEVAQUA, para la ejecución de la Sección 1: Tramo de obra comprendido entre Intersección Juan José Paso (R.P. N° 10 - km 3.286,92) e Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20), Luján de Cuyo, en el marco de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 (R.P. N° 22) – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1141/2026 y rectificatorio N° 1197/2026.

Los referidos instrumentos integran la presente norma legal como Anexo I constante de OCHO (8) fojas.

Artículo 2° - Apruébese el Contrato de Obra Pública, obrante en el orden 264 del EX-2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrado en fecha 20 de julio de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.587.911 y la firma DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – IVICA Y DUMANDZIC S.A. – U.T., C.U.I.T. N° 30-71949125-8, representada por su representante legal, Ingeniero FERNANDO DA FRÉ, para la ejecución de la Sección N° 2: Tramo de obra comprendido entre Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20) e Intersección R.N. N°7 / Variante Palmira (km 3.271,20), Luján de Cuyo, en el marco de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 (R.P. N° 22) – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1141/2026 y rectificatorio N° 1197/2026.

El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo II constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1639

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-07107960-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado con la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., para la ejecución de la obra: TREN DE CERCANÍAS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1295/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2307/2025, se aprobó la documentación técnica – legal y el presupuesto para el llamado a licitación pública de la obra de que se trata.

Que en el orden 322 rola el Decreto N° 1295/2026, mediante el cual se adjudicó la ejecución de los trabajos mencionados, quedando la adjudicación dispuesta a favor de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), para el RUBRO 1: CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, en su Oferta Variante 3, corregida, por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCHIENTOS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 203.800.010.678,05), equivalente a un CERO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (0,67%) por encima del Presupuesto Oficial Actualizado a noviembre de 2025.

Que en el orden 328 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Caución, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA).

Que la contratista ha presentado la curva de inversión y el plan de trabajo en el orden 330 (páginas 3 y 4/6, respectivamente), dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) que establece que antes de la firma de la contrata, el contratista debe presentar el Plan de Trabajo al que deberá ajustarse la ejecución.

Que en el orden 332 obra el Contrato de Obra Pública, cuya aprobación se gestiona, celebrado con la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA).

Que en el orden 333 obra Cédula de Notificación, por la cual se comunica la Resolución N° 89-SIDT-2025, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la tramitación de Adicionales de Obra.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 30 y 35 del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Obra Pública, obrante en el orden 332 del EX-2025-07107960-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrado en fecha 01 de julio de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.587.911 y la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., C.U.I.T. N° 30-61199512-8, representada por el señor JOSE ALBERTO BEVAQUA, para la ejecución del RUBRO 1: CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, en el marco de la obra: TREN DE CERCANÍAS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1295/2026.

El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo constante de SEIS (6) fojas

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1673

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

Visto la Ley Provincial N 9562 (B.O. 15/08/2024), la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, el Artículo 43 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 27.699 aprobatoria del Protocolo modificadorio del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (ETS N° 108), la Resolución AAIP N° 47/2018 sobre medidas de seguridad para el tratamiento de datos personales, la Resolución AAIP N° 161/2023 y la Guía para entidades públicas y privadas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales para una Inteligencia Artificial responsable; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9562 regula la utilización de videocámaras para captar imágenes y datos en espacios públicos, con o sin asistencia de inteligencia artificial, y su posterior tratamiento, fijando principios y garantías para la protección de derechos fundamentales;

Que resulta necesario reglamentar los procedimientos de integración de alarmas vinculadas, reconocimiento facial, categorización de alertas, y protocolos operativos, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, mínima intervención, confidencialidad y trazabilidad;

Que el reconocimiento facial constituye una herramienta de orientación investigativa sujeta a verificación y doble validación, que no identifica personas por sí solo, solo genera una hipótesis de coincidencia sobre determinadas personas incluidas en estrictas listas con fuente habilitante;

Que ningún resultado, alerta, coincidencia, inferencia o recomendación generada por sistemas automatizados podrá producir por sí sola consecuencias jurídicas, policiales, administrativas o restrictivas de derechos respecto de una persona, sin intervención humana significativa, verificación independiente,

fuerza habilitante vigente y documentación trazable de la decisión adoptada;

Que en tal sentido, este reglamento establece las bases del procedimiento para el proceder operativo a partir de la alerta generada por inteligencia artificial con base en fuerza habilitante judicial vigente, sujetándose a estándares reforzados de legalidad, finalidad determinada, necesidad, proporcionalidad, minimización, seguridad, trazabilidad, supervisión humana significativa, no discriminación, explicabilidad, evaluación de impacto y rendición de cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 128, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y Art. 5° de la Ley N° 9562,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - El presente decreto tiene por objeto reglamentar aspectos de la Ley N° 9562, estableciendo disposiciones operativas, técnicas y procedimentales en relación al funcionamiento del Sistema Provincial de Videovigilancia (SPV) y su eventual asistencia por tecnologías de analítica e inteligencia artificial, incluyendo el reconocimiento facial.

Artículo 2° - El tratamiento de imágenes, datos personales, alertas, inferencias y registros vinculados al Sistema Provincial de Videovigilancia tendrá exclusivamente las finalidades previstas en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 9562, quedando prohibido todo tratamiento incompatible, ulterior, masivo, indiscriminado, comercial, político-partidario, discriminatorio, de inteligencia social o de elaboración de perfiles.

Artículo 3° - La Autoridad de Aplicación y los operadores deberán ajustar toda operación del sistema a los principios de:

- a) legalidad estricta;
- b) finalidad determinada, explícita y legítima;
- c) proporcionalidad;
- d) razonabilidad;
- e) exactitud, calidad y actualización de los datos;
- f) no discriminación y prevención de sesgos;
- g) supervisión humana significativa;
- h) confidencialidad, integridad y seguridad de la información;
- i) minimización de datos;
- j) limitación del plazo de conservación;
- k) trazabilidad y auditabilidad;

l) explicabilidad y transparencia algorítmica compatible con la seguridad pública;

m) responsabilidad proactiva y transparencia institucional.

Artículo 4º - El Ministerio de Seguridad y Justicia, es la autoridad de aplicación conforme el Artículo 5º de la Ley N° 9562.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5º - Definiciones

A los efectos del presente decreto, se entiende por:

a) Sistema Provincial de Videovigilancia (SPV): conjunto de cámaras, dispositivos, centros de monitoreo, sistemas de almacenamiento, redes, software, herramientas de analítica y procedimientos operativos bajo control de la Autoridad de Aplicación.

b) Dato personal: toda información de cualquier tipo referida a personas humanas determinadas o determinables, incluyendo imágenes, voz, rasgos físicos, datos biométricos, ubicación, metadatos, identificadores técnicos o cualquier otro dato que permita directa o indirectamente su identificación.

c) Sistema de Inteligencia Artificial: sistema automatizado o semiautomatizado que, mediante modelos algorítmicos, estadísticos, de aprendizaje automático u otros métodos computacionales, procesa datos de entrada y genera resultados, inferencias, clasificaciones, alertas, recomendaciones o predicciones que pueden incidir en una actuación humana posterior.

d) Reconocimiento facial: tratamiento automatizado o semiautomatizado de imágenes faciales orientado a comparar un rostro con una o más imágenes de referencia, con el objeto de generar una hipótesis de coincidencia o similitud.

e) Fuente habilitante: orden judicial, requerimiento formal de autoridad competente, comunicación oficial vigente o acto administrativo fundado que autorice la incorporación de una persona determinada a una lista de alerta, con indicación de finalidad, plazo, alcance, autoridad requirente, expediente o legajo y nivel de intervención autorizado.

f) Alerta de coincidencia: resultado técnico que indica similitud entre una imagen captada y un registro incorporado a una lista de alertas, con carácter meramente indiciario, orientativo y no concluyente.

g) Falso positivo: alerta de coincidencia respecto de una persona que no corresponde con el registro buscado.

h) Operador habilitado: agente formalmente autorizado para operar el sistema, capacitado, sujeto a confidencialidad, trazabilidad y responsabilidad funcional.

i) Supervisión humana significativa: intervención de persona humana que evalúa críticamente la alerta, verifica su consistencia, documenta la decisión y evita que el resultado algorítmico produzca consecuencias automáticas.

j) Evaluación de Impacto: procedimiento documentado y periódico, destinado a identificar, evaluar, prevenir y mitigar riesgos para la privacidad, la protección de datos personales, la igualdad, la no discriminación, la libertad ambulatoria, el debido proceso y demás derechos fundamentales derivados del diseño, implementación, operación o modificación sustancial del sistema.

CAPÍTULO III ALERTAS

Artículo 6º - En el ámbito del SPV, y a los efectos de la generación de alertas de reconocimiento facial, se tendrán en cuenta los siguientes códigos operativos con capacidad de integrar el sistema:

- a) Código RF-1 — Búsqueda de paradero: personas denunciadas como desaparecidas, extraviadas o respecto de quienes exista requerimiento competente de localización, con especial identificación de niñas, niños, adolescentes, personas mayores o personas en situación de vulnerabilidad.
- b) Código RF-2 — Control sobre prisiones/detenciones domiciliarias: personas que se encuentren en situación de prisión o detención domiciliaria y respecto de quienes exista una orden de autoridad judicial que ordene su control por esta vía.
- c) Código RF-3 — Captura o detención: personas con pedido de captura o detención, fuga, con orden de autoridad judicial competente.

Los códigos solo podrán surgir de fuente judicial habilitante verificable, entendiéndose por tal la emanada del Ministerio Público Fiscal Nacional o Provincial y Poder Judicial Nacional o Provincial, y tendrán carácter confidencial, de acceso restringido y sujeto a control, revisión periódica y auditoría.

En caso de evasión o fuga, paradero de riesgo u otros casos de urgencia, la autorización judicial podrá ser emitida de forma telefónica, debiendo dejar debida constancia.

La autoridad competente podrá rechazar la inclusión de una alerta cuando existan razones técnicas que hagan inviable su procedencia, debiendo fundar dicha situación ante la autoridad judicial.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 7º - El reconocimiento facial solo podrá operar respecto de personas determinadas e individualizadas que correspondan a alguno de los códigos mencionados. Queda prohibida la creación informal, paralela o no documentada de listas.

Artículo 8º - No se considerará alerta de coincidencia válida para aplicar el procedimiento previsto aquí, umbrales de coincidencia por debajo de lo que determine la autoridad de aplicación por resolución fundada. En ningún caso el umbral técnico bastará por sí solo para tener por identificada a una persona ni para adoptar medidas restrictivas de derechos.

Artículo 9º - Generada la alerta se requerirá validación reforzada con intervención humana significativa. El operador habilitado del Centro Estratégico de Operaciones (CEO) que advierta o reciba la alerta deberá efectuar una primera validación humana significativa, consistente en verificar la calidad de la imagen, el umbral alcanzado, la correspondencia visual preliminar y el tipo de código de alerta.

Cuando dicha validación resulte positiva el CEO comunicará la novedad al personal policial correspondiente, dejando constancia trazable de la alerta, operador interviniente, horario, cámara, fuente habilitante, tipo de código y motivos de la actuación.

El personal policial desplazado realizará una validación humana significativa en el lugar o por canal oficial seguro, mediante constatación fehaciente de identidad y verificación actualizada de la medida, pudiendo recurrir a medios digitales, de comunicación policial o consulta a la división judiciales de la Policía de Mendoza.

En los códigos de búsqueda de paradero, la actuación deberá priorizar el resguardo de la persona y la protección reforzada de niñas, niños, adolescentes, personas mayores o personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 10º - En caso de falso positivo, se deberá dejar asentado para los informes y auditoría

correspondiente.

En caso de detectarse falta de consistencia entre lo notificado por la autoridad judicial y lo que la supervisión humana significativa constata en el momento de la alerta, esto es, que formalmente figure una notificación judicial sobre algún pedido correspondiente a cualquier código y que, no se encuentre vigente o se haya dado la baja en el expediente sin notificar debidamente a la autoridad competente de esta ley, no se tomará ninguna medida con la persona habida o se dispondrá la inmediata liberación en su caso, dejando constancia e informando a la autoridad judicial para que proceda a notificar formalmente la baja de la medida.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN JUDICIAL

Artículo 11º - La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, en el marco de sus respectivas competencias, para que aquellos comuniquen las altas, modificaciones, prórrogas, suspensiones, ceses y bajas de las solicitudes de paradero, pedidos de captura, órdenes de detención, medidas de prisión/detención domiciliaria, restricciones vigentes u otras medidas legalmente habilitantes.

Dicha comunicación deberá efectuarse en tiempo oportuno, por canales formales, seguros y trazables, acompañando la información mínima necesaria para la correcta identificación de la persona, la finalidad de la medida, la autoridad requirente, el expediente o legajo correspondiente, el plazo de vigencia si lo hubiere y toda otra información relevante para la actuación operativa.

La Autoridad requirente será responsable de informar de manera inmediata cualquier modificación, cese, revocación, cumplimiento, caducidad o pérdida de vigencia de la medida que motivó la incorporación al sistema de alertas.

En casos de urgencia debidamente fundada, la comunicación podrá efectuarse por canal excepcional, seguro y trazable, siempre que permita identificar a la autoridad requirente, la medida solicitada, la persona individualizada, el expediente o legajo, la finalidad y el plazo de vigencia. La documentación formal respaldatoria deberá acompañarse dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Vencido dicho plazo sin ratificación formal, la incorporación deberá cesar automáticamente y eliminarse del sistema, dejando constancia auditable.

CAPÍTULO VI — REGISTROS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 12º - El personal habilitado a operar con el sistema de alerta se logueará con doble sistema de autenticación, siempre los usuarios serán nominados, quedará registro de todo acceso y toda acción que realice en el sistema el operador logueado.

Todo el personal con acceso al sistema se encuentra alcanzado por el deber de secreto y confidencialidad previsto en la Ley 9562, aun luego de finalizada su función.

Artículo 13º - La Autoridad de Aplicación implementará medidas de ciberseguridad en orden al resguardo de la información contenida en el sistema.

Artículo 14º - Queda prohibida la comunicación y/o publicación de eventos relacionados al sistema de videovigilancia y reconocimiento facial, cuando medien razones de seguridad o fuere necesario a los fines de evitar obstaculizar el éxito de una investigación.

En su caso, toda comunicación pública, institucional o periodística relativa a procedimientos, alertas o resultados exitosos producto de la aplicación del sistema deberá respetar la presunción de inocencia, la dignidad, la intimidad, el honor, la protección de datos personales y especialmente la protección del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En caso de tratarse de niñas, niños y adolescentes se deberá dar comunicación a la autoridad interviniente que corresponda.

CAPÍTULO VII CONSERVACIÓN, DISPONIBILIDAD Y DESTRUCCIÓN

Artículo 15º - En eventos que generen alertas, el sistema deberá resguardar el extracto fílmico estrictamente necesario para documentar el incidente, junto con los metadatos mínimos asociados, etiquetando el registro para su recuperación rápida y eventual puesta a disposición de autoridad competente.

La conservación se ajustará a los plazos previstos en la Ley N° 9562. Vencidos dichos plazos, y salvo requerimiento fundado de autoridad competente, podrá según el caso procederse a su destrucción.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DE IMPACTO

Artículo 16º - La Autoridad de Aplicación está obligada a realizar la evaluación de impacto sobre el sistema al menos una vez al año, y/o ante cualquier cambio relevante del sistema, proveedor, algoritmo, fuente de datos, finalidad o modalidad de uso, realizando informe a tal fin, obligándose a gestionar las recomendaciones que surjan del mismo.

Artículo 17º - La Autoridad de Aplicación deberá publicar en su sitio web institucional, y en otros medios idóneos de acceso público general, en lenguaje claro y accesible, información general sobre el SPV, sobre los tipos códigos de alerta, las finalidades del SPV, autoridad responsable, derechos de las personas, canales de contacto, criterios generales de funcionamiento de tecnologías de inteligencia artificial y la existencia de evaluaciones de impacto.

La publicación no deberá revelar ubicaciones específicas, parámetros operativos sensibles, investigaciones en curso ni información que comprometa la seguridad pública.

CAPÍTULO IX Derecho de Acceso a la Información

Artículo 18º - Toda persona podrá ejercer, conforme la Ley N° 25.326 y la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, oposición cuando corresponda y revisión humana respecto de los datos personales en el marco del SPV.

La Autoridad de Aplicación deberá habilitar canales presenciales y digitales para la recepción de solicitudes, establecer plazos de respuesta, mecanismos de acreditación de identidad, registro de trámites y vías de reclamo.

Deberá dictar una resolución con las especificaciones conducentes al efectivo ejercicio de este derecho.

Cuando la entrega de imágenes pudiera afectar derechos de terceros, investigaciones en curso o la seguridad pública, la autoridad de aplicación deberá fundar la excepción.

Cuando resulte posible y sea razonable a la custodia de los objetivos mencionados en el párrafo anterior, podrá entregar información parcial, anonimizada, pixelada o disociada.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17, incisos 1 y 2, de la Ley N° 25.326, en su caso.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19º - La Autoridad de Aplicación protocolizará por acto administrativo interno los procedimientos y protocolos que sean necesarios para la aplicación y ejecución de la ley y esta reglamentación.

Artículo 20º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1201

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03433467- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual el Hospital Pereyra, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°2, IF-2026-03435545-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD por un total de \$410.149.252,02, determinándose un incremento de \$202.601.252,02, dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Pereyra en orden N°5, IF-2026-03459878-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD.

Que obra en orden 9, NO-2026-03878299-JEGA-MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete, donde se emite informe favorable, teniendo en cuenta la certeza sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que el Hospital estima recaudar en el presente ejercicio respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pereyra y la facultad conferida por el artículo 8 inc. b) y artículo 10 de la Ley 9681, Presupuesto 2026 y artículos 2º, 4º, 24 y 26 del Decreto 369/26.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 202.601.252,02), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 2. El incremento comprende una distribución de créditos en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 2º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1309

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04595978- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual el Hospital Schestakow, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°4, IF-2026-04597164-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD por un total de \$5.936.414.008,14, determinándose un incremento de \$3.490.390.008,14, dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Schestakow en orden N°6, IF-2026-04681054-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Que obra en orden 12, NO-2026-04735234-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete, donde se emite informe favorable, teniendo en cuenta la certeza sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que el Hospital estima recaudar en el presente ejercicio respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Schestakow y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9681, Presupuesto 2026 y artículos 4º, 24 y 26 del Decreto 369/26.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.490.390.008,14), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 2. El incremento comprende

una distribución de créditos en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 2º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1390

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-08333617-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual la Sra. GLADYS LORENA CUELLO, CUIT N° 27-25536750-7, en carácter de titular del establecimiento geriátrico denominado "MI AMIGO FIEL", sito en calle Los Alerces N° 126, Departamento San Rafael, Mendoza, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 787/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 751/24 MSDSYD, por la cual se resolvió aplicar la sanción de multa y ordenó la clausura total y definitiva del establecimiento;

Que el recurso debe ser admitido formalmente en tanto ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el Art. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que el argumento expuesto por la recurrente, relativo a que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos, ha sido contradicho por el informe ofrecido en orden 73 por la Inspectora de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones, en el que indica que "lo manifestado en recurso jerárquico, no coincide con lo observado en la inspección realizada el 22 de agosto de 2025, según Actas Nros. 37272-37273, ni con lo requerido en Actas Nros. 32849-32850 de fecha 04 de noviembre de 2022; 34244-34245 de fecha 01 de agosto de 2023; 34422 de fecha 10 de octubre de 2023 y 35561 de fecha 07 de mayo de 2024";

Que dicho informe de inspección expresa que el establecimiento continúa con las siguientes observaciones, no habiendo sido subsanadas: No se observa sanitario adaptado completo para personas con discapacidad según Ley N° 24.314 Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida; Dos de los sanitarios de uso común (no adaptados), se encuentran divididos por un tabique divisorio incompleto, no cuentan con ventilación natural ni forzada; No cuentan con descarga de agua en mochilas ni agua caliente en lavamanos, pérdidas de agua en lavamanos e inodoros; Sobre cupo de camas y pacientes: dos de las habitaciones cuentan con cinco (05) y ocho (08) camas respectivamente; Se observan desniveles en ingreso y salida del establecimiento no salvados por rampas y Falta de mantenimiento edilicio en general (pisos, paredes, techos, rejilla en desagüe), falta de orden y limpieza;

Que también se advierte en el informe que en referencia a la documentación adjuntada ésta no se ajusta a lo solicitado para dar continuidad al trámite de habilitación. Los profesionales deben declararse en formulario N° 100 detallado en sitio oficial del Ministerio de Salud y Deportes -habilitaciones. Así mismo, las pólizas de seguro agregados no son requerimiento para el mencionado trámite;

Que además de las observaciones de planta física se observaron falencias desde el área asistencial que son reiterativas y repetitivas a Actas anteriores y que se detallan en informe técnico (Observaciones área asistencial y residuos patogénicos)";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 83 y por Asesoría de Gobierno en orden 92 del expediente EX-2022-08333617--GDEMZA-SDFYH#MSDSYD,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. GLADYS LORENA CUELLO, CUIT N° 27-25536750-7, en carácter de titular del establecimiento geriátrico denominado "MI AMIGO FIEL", sito en calle Los Alerces N° 126, Departamento San Rafael, Mendoza, en contra de la Resolución N° 787/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1393

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04017761-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-00764117—GDEMZA-CCC, en el cual el Dr. ALDO FABIO ARAYA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1031/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Araya en contra de la Resolución N° 3577/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se le incorpora el adicional Mayor Dedicación Profesional;

Que el objeto del recurso intentado consiste en que se deje sin efecto la resolución recurrida ya que “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes, todo lo cual fuera reconocido y tramitado a tenor de la misma resolución del Ministerio de Salud mencionada, solicitando se revoque parcialmente la resolución impugnada y consecuentemente se haga lugar al cumplimiento de forma efectiva de lo reconocido en cuanto a la transformación del contrato de locación de servicios profesionales en adicional por mayor dedicación, como así también el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes con más los intereses legales”;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que la Resolución Ministerial N° 3577/23 dispone la conversión del agente reclamante de su prestación de servicios en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, rigiendo tal incorporación del adicional mencionado a partir de la fecha de su dictado. Sobre ello, el agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”.

Que del cotejo del expediente original, surge reclamo administrativo efectuado por el profesional recurrente en orden 2 de las presentes actuaciones. En efecto, las actuaciones principales se fundaron en el marco del cumplimiento de lo acordado en Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen Salarial 27 Salud de fecha 18 de julio de 2023, homologada mediante Decreto N° 1602/23, publicado con fecha 18 de agosto de 2023, ratificado por Ley N° 9480, en relación a la incorporación del agente al adicional mayor dedicación, culminando con el dictado del acto administrativo hoy cuestionado;

Que este razonamiento se complementa con el análisis de la naturaleza eminentemente precaria del adicional en cuestión, íntimamente relacionado a la necesidad y efectiva prestación del servicio de que se trate. En particular, se recuerda que el otorgamiento del adicional por mayor dedicación regulado por el artículo 12 de la Ley 7759, por lo que podría ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2;

Que en efecto, la posibilidad del recurrente de ser incluido en el adicional surgió de su inserción en el listado plasmado en el acta paritaria, y no tiene relación con la situación jurídica del agente, previa a la misma. No existía un derecho del agente de percibir el adicional por no reunir los requisitos que expresamente establece el Artículo 12 de la Ley N° 7759. En definitiva, no operó un “pase” (como refiere el recurrente) ni tampoco ninguna “transformación”, sino que, a raíz de su inclusión en el listado referido, se lo incorporó al adicional mediante Resolución ministerial (única forma que ello podría operar) en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración en la negociación paritaria;

Que recién con el acto administrativo que dispuso su incorporación pudo surgir su derecho al cobro del mismo, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos

impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal.

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia.

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual el agente permaneció vinculado con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que el objeto del acto es lo que el mismo decide (Art. 30 Ley N° 9003). Lo decidido no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas (Art. 31 Ley N° 9003), y en consonancia con esto, el Art. 32 del mismo cuerpo legal establece que el contenido del acto no puede contravenir en el caso particular disposiciones constitucionales ni legislativas. En el caso de marras, la Resolución impugnada, en ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que el Art. 52 de la Ley N° 9003 establece que el vicio en el objeto del acto es grosero según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: a) Transgrede una prohibición de orden jurídico o normas constitucionales... y b) Está en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas;

Que respecto a la motivación el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable"(87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/ GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha:26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005;

Que en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada. Dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictado en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que en la Resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando estar, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por el recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del profesional ni los principios del Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que consecuentemente el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido, no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden...17 del expediente EX-2025-04017761-GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ALDO FABIO ARAYA, DNI N° 20.115.658, CUIL N° 20-20115658-1 en contra de la Resolución N° 1031/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 101

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-06249581-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) solicita incrementos en las tarifas de los servicios que presta en la Zona Primaria Aduanera Puerto Seco Mendoza; y

Considerando:

Que por Ley N° 7721 se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio para el Gerenciamiento, Administración y Operación de la Zona Primaria Aduanera, Depósito General y Plazoleta Fiscal, con el mencionado Instituto, el que fue aprobado por Decreto N° 2204/07;

Que por Decreto N° 2176/11 se autorizó al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios

(I.D.I.T.S.) para que continúe a cargo del gerenciamiento, la administración y la operación de la "Zona Primaria Aduanera –Depósito General y Plazoleta Fiscal"- ubicada en un predio propiedad de la Provincia, sito en el Distrito Las Tortugas del Departamento Godoy Cruz y hasta tanto comience a operar la misma en forma definitiva, en la zona de Actividades Logísticas Mendoza Oeste como consecuencia del proceso de licitación a que se refiere la Ley N° 8271;

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota del Gerente General del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), solicitando autorización para modificar el cuadro tarifario vigente autorizado por Resolución N° 1436-EyE-2023;

Que en orden 3 se incorpora Acta de la Comisión Directiva N° 346 de fecha 28 de mayo de 2026 del mencionado instituto, en la cual consta que dicha modificación se realiza en virtud de la incorporación del servicio de escaneo de camiones recientemente instalado a través de un contrato con la empresa Transbap;

Que es facultad de este Ministerio aprobar las tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en la Zona Primaria Aduanera, Depósito General y Plazoleta Fiscal, en virtud de lo dispuesto por las cláusulas 4° apartado 10 y 6° apartado 1 del Convenio aprobado por Decreto N° 2204/07;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7721, el Decreto N° 2176/11, el Decreto N° 2204/07 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el Cuadro Tarifario propuesto por el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), que junto al Acta de la Comisión Directiva N° 346 forma parte de la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO JAVIER VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 105

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-06249581-GDEMZA-PRODUCCION y la Resolución N° 101-MP-2026; y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 101-MP-2026 se aprobó el Cuadro Tarifario propuesto por el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) para los servicios prestados en la Zona Primaria Aduanera - Puerto Seco Mendoza;

Que el Artículo 1º de la citada resolución dispuso la aplicación del Cuadro Tarifario a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, resulta necesario precisar el alcance del Anexo de la Resolución N° 101-MP-2026, el cual debe quedar integrado exclusivamente por el Cuadro Tarifario definitivo, manteniéndose el Acta de la Comisión Directiva N° 346 del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) únicamente como antecedente de las actuaciones, por contener cuestiones ajenas al objeto específico del acto;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° 101-MP-2026, en cuanto aprueba el Cuadro Tarifario, y del Cuadro Tarifario que integra su Anexo, juntamente con la presente resolución aclaratoria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 7721, los Decretos N° 2204/07 y N° 2176/11, y de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003;

Por ello,

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º - Aclárese que el Anexo de la Resolución N° 101-MP-2026 queda integrado exclusivamente por el Cuadro Tarifario aprobado por su artículo 1º. El Acta de la Comisión Directiva N° 346 del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) se mantiene como antecedente de las actuaciones y no integra el Anexo de dicha resolución.

Artículo 2º - Dispóngase la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, de la Resolución N° 101-MP-2026 en cuanto aprueba el Cuadro Tarifario y del Cuadro Tarifario que integra su Anexo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO JAVIER VARGAS

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 37

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Expte. N° EX-2026-06076105-GDEMZA-ATM y la Resolución General A.T.M. N° 08/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de una Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, ratificado mediante Resolución General A.T.M. N° 08/2025.

Que a través de la mencionada Adenda el Colegio se compromete a renovar la prestación de cooperación a esta Administración Tributaria Mendoza, en los términos establecidos en la cláusula primera del citado Convenio Específico, poniendo a disposición un (1) agente del área técnica del Colegio, quien desarrollará funciones en la Dirección General de Catastro. Dicha prestación tendrá una duración inicial de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que asimismo, el Colegio de Agrimensura se compromete a proveer, en calidad de préstamo, cuando resulte necesario, una (1) o más computadoras necesarias para la ejecución de las actividades previstas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, punto 4. del respectivo Convenio.

Que esta Administración Tributaria Mendoza, a través de la Dirección General de Catastro, otorgará acceso al Nuevo Sistema de información Territorial (NSIT), exclusivamente con la finalidad de brindar apoyo técnico y asesoramiento a los profesionales agrimensores matriculados.

Que la referida adenda ha sido suscripta en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda al Convenio Específico de Colaboración, celebrada con fecha 03 de agosto de 2026, entre el Colegio de Agrimensura de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Agrimensura de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 199

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2021-07355101- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2025-5900-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2025-5966-GDEMZA-DGE, el Director General de Escuelas convocó a concurso de titularización de horas cátedras en el Nivel Superior

en todo el territorio provincial, encomendando a la Dirección de Educación Superior (DES) la implementación de esta.

Que por RESOL-2025-393-GDEMZA-CGES#DGE, la Dirección de Educación Superior implementa el concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, correspondiente a la convocatoria 2025-2026.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 7 sobre la designación de los docentes, acápite 7.1, establece que corresponde a la Directora de Educación Superior aprobar las actuaciones del concurso y elevar el listado de los docentes que accedieron a horas para su designación como titular por el tiempo que establece la Ley 6970.

Que en el mismo Decreto, Anexo III, acápite 7.4, se expresa que: "El orden de mérito establecido por el Jurado y aprobado por la Coordinación General de Educación Superior (CGES) tendrá una validez de dos (2) años y habilitará, durante ese lapso a los concursados a ser convocados a cubrir horas cátedras titulares, interinatos y suplencias para igual espacio curricular concursado", y que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 530/18, Anexo III, punto 7,

Por ello;

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. -:Aprobar las actuaciones del concurso público, abierto, de títulos, antecedentes y oposición para titularizar horas de formación inicial en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, implementados por la RESOL-2025-393-GDEMZA-CGES#DGE para los agrupamientos 1; 2 y del 4 al 36.

Artículo 2do. -:Aprobar el orden de méritos obrante en el Anexo I como parte integrante de la presente resolución - archivo embebido - correspondiente al concurso detallado en el artículo que antecede y a los efectos del cumplimiento del acápite 7.4, Anexo I, Decreto 530/18 para la cobertura de horas en carácter de titular en igual espacio curricular, carrera e Instituto aplicable a las vacantes que se produzcan a partir del 2 de mayo de 2026 y con vigencia desde el 1/8/2026 hasta el 31/07/2028.

Artículo 3ro.-: Elevar Director General de Escuelas el listado de docentes que optaron por las horas ofrecidas según el orden de méritos y acorde a cronograma, con la documentación individual de estos para tramitar la norma legal correspondiente por piezas administrativas separadas.

Artículo 4to.-: Cumplido, publíquese y notifíquese a los Institutos de Educación Superior.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 684

SANTA ROSA, Mza., 18 de agosto de 2.026

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 2.740/2.026, mediante el cual SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN solicita se arbitren los medios necesarios para el llamado a paritarias 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 668/2.026 se convocó a PARITARIAS MUNICIPALES correspondiente al año calendario, conforme con el artículo 81, de la Ley 5.892 acompañándose notificaciones a ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y S.O.E.M. (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales).

Que se acompaña Acta Paritaria Salarial N.º 01/2.026, de fecha 14 de agosto del corriente año.

Que Dirección de Recursos Humanos solicita se efectúen registraciones contables y presupuestarias correspondientes.

Que Subsecretaría de Finanzas y Hacienda, informa que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar las erogaciones resultantes del acuerdo salarial.

Que Asesoría Letrada dictamina que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo V, por los Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892, sugiere se dicte norma legal homologando dicho Acuerdo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo N.º 1.- HOMOLÓGUESE el Acta Paritaria Salarial N° 01/2.026, de conformidad con el Capítulo V, Arts. 56, 81 y cc., de la Ley 5.892; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 2.740/2026. –

Artículo N.º 2.- Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

Artículo N.º 3.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

María Flor Destefanis
Intendenta

Marcela Alejandra Otaño
Secretaria de Gob y Adm

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"MENDOZA SISTEMAS SAS". Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 13/08/2026, conforme las siguientes previsiones: 1. SOCIO: Ismael Mauricio SUAREZ, de nacionalidad Argentina, DNI N° 31.747.074, CUIL 20/31747074-7, nacido el 31 de julio de 1.985, profesión: empleado, estado civil casado primeras nupcias, con domicilio en Los Pescadores 851, 4° sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ismaelmauriciosuarez@gmail.com. 2.- "Denominación **"MENDOZA SISTEMAS SAS"**". 3.- Sede social: Los Pescadores 851, 4° sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo de tecnología y software: La investigación, análisis, relevamiento, planificación, diseño, arquitectura, programación, producción, edición, prueba, aseguramiento de calidad, implementación, integración, parametrización, personalización, migración, actualización, mantenimiento, soporte, documentación, mejora y explotación de programas de computación, aplicaciones móviles, aplicaciones web y de escritorio, plataformas digitales, sistemas informáticos, sitios y portales web, interfaces, servicios de integración, interfaces de programación de aplicaciones —API—, bases de datos, algoritmos, videojuegos y demás productos y soluciones tecnológicas. Quedan comprendidos los sistemas de gestión empresarial y comercial, ERP, CRM, sistemas de punto de venta, facturación, inventarios, depósitos, logística, comercio electrónico, recursos humanos, administración, contabilidad, trazabilidad, automatización de procesos, digitalización documental, reconocimiento y procesamiento de documentos, inteligencia artificial, aprendizaje automático, analítica de datos, internet de las cosas y demás tecnologías relacionadas. b) Comercialización y explotación del software: La producción, adquisición, titularidad, publicación, comercialización, distribución, representación, implementación y explotación de programas propios o de terceros, mediante compraventa, licencia, sublicencia, cesión, suscripción, alquiler de uso, provisión bajo demanda, **marcablanca—whitelabel—, software como servicio—SaaS—, plataforma como servicio—PaaS—, infraestructura como servicio —IaaS—, computación en la nube y demás modalidades lícitas de provisión tecnológica. La prestación de servicios de implementación, puesta en marcha, parametrización, actualización, mantenimiento, soporte remoto o presencial y atención posventa relacionados con dichos productos. c) Consultoría y servicios informáticos: La prestación de servicios de consultoría informática y tecnológica, análisis de procesos, transformación digital, arquitectura de sistemas, integración de soluciones, gestión de proyectos, automatización, infraestructura informática, redes, servidores, virtualización, bases de datos, calidad de software, pruebas, DevOps, seguridad informática, ciberseguridad, continuidad operativa, copias de seguridad, recuperación ante desastres, monitoreo tecnológico y soporte técnico. La prestación de servicios administrados, tercerización tecnológica, mesa de ayuda, mantenimiento preventivo y correctivo, administración de sistemas, redes, aplicaciones, servidores, bases de datos e infraestructura propia o de terceros. d) Datos, nube y plataformas digitales: La captura, carga, digitalización, transformación, procesamiento, clasificación, validación, almacenamiento, alojamiento, administración, transmisión, consulta, análisis, visualización y recuperación de datos e información propios o de terceros. La prestación de servicios de hosting, alojamiento de aplicaciones, administración de infraestructura en la nube, gestión de bases de datos, centros de procesamiento, plataformas de integración, portales, marketplaces, tiendas virtuales y plataformas digitales, con cumplimiento de las normas sobre privacidad, protección de datos personales y seguridad de la información. e) Hardware, equipos informáticos y productos tecnológicos: La fabricación, producción, ensamblado, integración, transformación, reacondicionamiento, adquisición, compraventa, comercialización mayorista y minorista, representación, consignación, distribución, importación, exportación, locación y alquiler operativo de:**

- Computadoras, servidores, terminales de punto de venta y equipos de almacenamiento.
- Impresoras, impresoras fiscales, impresoras térmicas, lectores, escáneres y equipos de captura.
- Monitores, periféricos, accesorios, repuestos, componentes y consumibles.
- Equipos de redes, comunicaciones, conectividad y telecomunicaciones.
- Equipos eléctricos, electrónicos, automatizados e informáticos.
- Dispositivos móviles, terminales, controladores, sensores y dispositivos de internet de las cosas.
- Licencias, programas y productos digitales propios o de terceros.

• Insumos y demás productos relacionados directa o indirectamente con las actividades tecnológicas de

la sociedad. f) Instalación, mantenimiento y reparación: La instalación, configuración, integración, diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, actualización y reacondicionamiento de computadoras, servidores, impresoras, terminales de punto de venta, periféricos, redes, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos y de comunicaciones. La implementación de redes informáticas, conectividad, cableado estructurado, sistemas de respaldo, control de acceso, videovigilancia y dispositivos electrónicos, limitada en estos últimos casos a la provisión e instalación técnica de los equipos, sin prestar servicios regulados de seguridad privada o vigilancia mientras no se obtengan las correspondientes habilitaciones. g) Comercio electrónico y comercialización: La compraventa y comercialización mayorista o minorista, presencial, remota o por medios electrónicos, de los bienes y servicios comprendidos en el objeto social. La creación, administración y explotación de tiendas virtuales, plataformas de comercio electrónico y canales digitales propios o de terceros; la representación de fabricantes y proveedores; la actuación como distribuidor, revendedor, agente, comisionista, consignatario o intermediario comercial de productos tecnológicos y servicios relacionados. La organización de servicios de entrega, instalación, soporte, garantía y posventa, pudiendo contratar a terceros habilitados para realizar tareas logísticas o de transporte. h) Capacitación, diseño e investigación: La organización y prestación de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y entrenamientos no oficiales relacionados con informática, programación, tecnología, uso de programas, comercio electrónico, ciberseguridad, redes, bases de datos, inteligencia artificial y transformación digital. La prestación de servicios de diseño de experiencia e interfaz de usuario —UX/UI—, diseño gráfico, diseño web, diseño de productos digitales, prototipado y documentación técnica. La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, pruebas de concepto, construcción de prototipos y desarrollo experimental, para la propia sociedad o para terceros. i) Propiedad intelectual y activos intangibles: La adquisición, creación, titularidad, depósito, registro, protección, administración, explotación, comercialización, cesión, licencia y sublicencia de programas de computación, código fuente, código objeto, bases de datos, documentación, contenidos, diseños, obras multimedia, páginas web, marcas, nombres comerciales, logotipos, dominios, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, conocimientos técnicos —know-how— y demás derechos de propiedad intelectual e industrial. La celebración de contratos de desarrollo, obra por encargo, licencia, sublicencia, mantenimiento, distribución, representación, franquicia, transferencia tecnológica, confidencialidad, cesión de derechos y demás contratos vinculados con dichos activos. j) Contrataciones nacionales e internacionales. La contratación con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; la participación en licitaciones, concursos, contrataciones y provisiones; la celebración de acuerdos de colaboración, distribución, representación, integración y comercialización; y la instalación de agencias, sucursales, depósitos, oficinas o representaciones dentro o fuera del país. Para desarrollar las actividades enumeradas, la Sociedad podrá adquirir y disponer de bienes, celebrar contratos, abrir cuentas, obtener financiamiento comercial, contratar personal, profesionales y proveedores y realizar los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. Las actividades que requieran título profesional, matrícula, autorización, licencia, registro, concesión o habilitación especial serán desarrolladas mediante profesionales habilitados y previa obtención de los permisos correspondientes. Quedan excluidas, mientras no se obtenga autorización expresa del organismo competente, la intermediación financiera, la captación de ahorro público, el otorgamiento habitual de crédito como actividad financiera, la custodia o administración de fondos de terceros, la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y los servicios regulados de seguridad privada. La sociedad podrá desarrollar e integrar técnicamente soluciones de facturación, cobro y medios de pago, siempre que no actúe como entidad financiera, proveedor regulado de servicios de pago ni custodio de fondos sin la correspondiente inscripción y habilitación. k) Exportadora e Importadora: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes materiales o inmateriales incluyendo obra de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 7.- Administrador titular: Ismael Mauricio SUAREZ, de nacionalidad Argentina, DNI N° 31.747.074, CUIL 20/31747074-7, nacido el 31 de julio de 1.985, profesión: empleado,

estado civil casado primeras nupcias, con domicilio en Los Pescadores 851, 4° sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ismaelmauriciosuarez@gmail.com.; 8.- Administrador Suplente: Cecilia Soledad GARCIA SALOMÓN, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.761.271, CUIL 27/33761271-2 , nacida el 04 de agosto de 1.988, profesión: contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Ituzaingó 3141, 4° sección Área Fundacional, Capital , Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ceciliagarciasalomon@gmail.com. 9. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ROCKNROLLA Sociedad por Acciones Simplificada: Instrumento privado con fecha 08/07/26 se reúnen los Sres. VACA, Mario Javier, argentino, con DNI 27.036.894, CUIL-CUIT 20-27036894-9 nacido el 17 de junio de 1979, de 47 años de edad, con domicilio en calle 3 de febrero 1170, Barrio Ferroviario General Belgrano, Distrito de Belgrano, Departamento de Guaymallén, estado de familia soltero y de profesión comerciante y MALANCA, Leonardo Agustín, argentino, con DNI 29.648.854, CUIL-CUIT 20-29648854-3, nacido el 2 de noviembre de 1982, de 43 años de edad, con domicilio en Monseñor Verdaguer 339, Distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, estado de familia casado en primeras nupcias y de ocupación dependiente, resuelven constituir "ROCKNROLLA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Coronel Rodríguez 1243 de la provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación; producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, Investigación e innovación de software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar Inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000, (Pesos tres millones) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: 1) Establecer sede social, domicilio legal y fiscal en Coronel Rodríguez 1243 del Departamento de Capital, Mendoza. 2) Los socios suscriben el 100% del capital. A) Vaca, Mario Javier suscribe 1.800.000 acciones nominativas no endosables de un peso cada una de valor y con derecho a un voto por acción por \$ 1.800.000 pesos siendo el 60% del capital accionario y B) Malanca, Leonardo Agustín suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones que representan el 40% del capital social a un voto por acción por \$ 1.200.000 pesos 3) Se designa como administrador al Sr. Mario Javier Vaca y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Leonardo Agustín Malanca con los domicilios declarados ab initio.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

H Y E S.A.: Escritura Pública N° 72 de fecha 23/12/2025. 1) El Sr. Mauricio Alberto MALATINI, de nacionalidad argentino, con DNI 25.596.872 y C.U.I.T. 20-25596872-7, de estado civil casado, de 48 años de edad, de ocupación agricultor, domiciliado en Calle Juan Isidro Masa N° 780, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y el Sr. Gustavo Silvio MALATINI, de nacionalidad argentino, con DNI 22.449.149 y C.U.I.L. 20-22449149-3, de estado civil soltero, de 53 años de edad, de ocupación Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en Calle Juan Isidro Masa N° 810, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; 2) DENOMINACIÓN: "H Y E S.A." 3) SEDE SOCIAL: Establecer sede social, domicilio legal y fiscal en calle Juan Isidro Masa N° 780, Rodeo del Medio, departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. B) MANDATARIA: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. C) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. D) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. E) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. F) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. G) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en 50 años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales, término éste que podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General

Extraordinaria de accionistas. 6) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.-), representado por DIEZ MIL ACCIONES (10.000) de TRES MIL PESOS (\$3.000.-) cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A", con derecho a un voto por acción, suscripto totalmente por los socios en éste acto, e integrado en un veinticinco por ciento (25%). 7) REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO: Director Titular y Presidente: Sr. Mauricio Alberto MALATINI con domicilio especial en Calle Juan Isidro Masa N° 780, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; Director Suplente: Sr. Gustavo Silvio MALATINI, con domicilio especial en Calle Juan Isidro Masa N° 780, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MC MENDOZA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada 1) socios: señor Angel Pedro MARIN, CUIL/T: 20-17798248-3, DNI 17.798.248, estado civil divorciado, nacido el 30/04/1966, con domicilio en calle Tapon Moyano 2.017, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza 2) fecha del acto constitutivo: 14/08/2026 3) denominación: MC MENDOZA S.A.S. 4) domicilio sede social en calle Estrada 225, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIO DE LIMPIEZA: Realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, transportes de carga de pasajeros, locomóviles, estaciones de servicios, bodegas, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección. Recolección de residuos y movimiento de contenedores para retiro de basura y escombros. B) SERVICIO DE JARDINERÍA: Estudio, asesoramiento, diseño, proyecto, mantenimiento y limpieza de parques y jardines, arbolado, forestación y reforestación; fiscalización sanitaria de plantas y árboles. Realizar por cuenta propia o de terceros labores de siembra, cultivo, poda. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de actividades de carácter técnico y/o económico-jurídico, contará con el asesoramiento y la intervención de profesionales idóneos en las especialidades que correspondan. A los efectos enunciados, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los de agrupación de colaboración empresarial, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación.- 7) Capital Social El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) órgano de administración: Administrador titular a: Angel Pedro Marin, cuyos datos se dan por reproducidos, quien constituye domicilio especial en la sede social y administrador suplente a: la señora Bibiana Rosa QUIROGA, DNI 21.370.248, argentina, soltera, nacida el 09/07/1.970, con domicilio en calle Santa Fe 735, Planta Alta, Ciudad, Mendoza, quien constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10) representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular 11) fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

S.B. SERVICIOS MECANICOS SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de abril de 1985, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Jessica Carolina Cagliero, con domicilio real en B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 29 de julio de 2026. 3º) Denominación: S.B. SERVICIOS MECANICOS SAS. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza., República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: JESSICA CAROLINA CAGLIERO, con DNI: 32.360.171, CUIL/CUIT: 27-32360171-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Mayo de 1986, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Marcos Daniel Berni, con domicilio real B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador titular (presidente). 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

COR IESU S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: ERNESTO CAFARO, DNI 20.445.062, CUIT: 20-20445062-6, de 58 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 30/08/1968, con domicilio en 25 de Mayo 625, Las Heras, Provincia de Mendoza, la señora SILVIA LILIANA MARINI, DNI 21.911.669, CUIT: 27-21911669-7, de 55 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de profesión Profesora, nacido el 30/05/1971, con domicilio en 25 de Mayo 625, Las Heras, Provincia de Mendoza, y el señor JOSÉ GABRIEL CAFARO, DNI 41.271.058, CUIT: 20-41271058-5, de 26 años de edad, estado civil casado en

primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de profesión Empleado, nacido el 30/06/1998, con domicilio en 25 de Mayo 625, Las Heras, Provincia de Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 15/08/2026. 3°) Denominación: COR IESU S.A.S. 4°) Domicilio de la sede social: MITRE 2318, San José, departamento de GUAYMALLÉN, de la provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la Compra y/o venta de toda clase de partes, piezas, accesorios, autopartes y repuestos para automotores, motocicletas y vehículos en general, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7°) Monto del capital social: pesos diez millones (\$3.000.000.-). 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: ERNESTO CAFARO, DNI 20.445.062; Administrador suplente: SILVIA LILIANA MARINI, DNI 21.911.669; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PTS ENERGY S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 18/08/2026. 1.- Socios Nombre Sebastian Felipe Arias Encina, Fecha de nacimiento 19/02/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Videla Castillo Número 2165, Número de documento 18845098, CUIL 23-18845098-9. 2.- Denominación PTS ENERGY SAS. 3.- Sede social VIDELA CASTILLO 2165 Barrio Las Morenas manzana B casa 7, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sebastian Felipe Arias Encina, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sebastian Felipe Arias Encina, Número de documento 18845098, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gonzalo Martin Vazquez, Número de documento 27542354 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

NYA TRANSPORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones 1°) Socio: Nelson Yair, AIDAR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.627.767, nacido el 16 de Octubre de 1.990, soltero, y de profesión Productor agrícola-ganadero y transportista con domicilio en Ruta 40 km 104 s/n, Los Robles, Distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza 2°) Fecha de Acta Constitutivo: Según contrato de constitución fechado 18/08/2026. 3°) Denominación: NYA TRANSPORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4°) El domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en Ruta 40 km 104 s/n, Los Robles, Distrito Eugenio Bustos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social, suscripción e integración fija en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000), representado por DIEZ mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo los socios el 100% del capital social conforme el siguiente detalle a) el socio Nelson Yair, Aidar suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturables. 8°) Órgano de administración: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al señor, Nelson Yair Aidar, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.627.767, y Administrador Suplente a la señora, Candela Jael, Aidar, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 41.966.809. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10°) Fecha del cierre del ejercicio social: 30/06 de cada año

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FIGLIO GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/08/2026. 1.- Socios Nombre Rocio Anabella Cornejo Alonso, Fecha de nacimiento 27/07/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ESTUDIANTE, Calle San Fermín Número 2205, Número de documento 41363610, CUIL 27-41363610-3. 2.- Denominación FIGLIO GROUP SAS. 3.- Sede social SAN FERMIN 2205 Barrio OBRAS SANITARIAS, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rocio Anabella Cornejo Alonso, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Laura Vanesa Cornejo Alonso, Número de documento 32752584, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rocio Anabella Cornejo Alonso, Número de documento

41363610 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BRENOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones 1°) Socio: Luciano Facundo, MARADONA MORALES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.063.454, nacido el 26 de Enero de 2005, soltero, y de profesión Comerciante con domicilio en Los Ciruelos N° 693 ,Distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza b) Socio: Fabricio Emanuel, HIDALGO GARCIA , argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.328.520, nacido el 04 de Marzo de 2005, soltero, y de profesión Comerciante con domicilio en Barrio Juventud San Carlina Manzana C, Casa 07 ,Distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza 2°) Fecha de Acta Constitutivo: Según contrato de constitución fechado 13/08/2026. 3°) Denominación: BRENOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4°) El domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en Los Ciruelos N° 693, Distrito Eugenio Bustos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social, suscripción e integración fija en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo los socios el 100% del capital social conforme el siguiente detalle a) el socio Luciano Facundo, Maradona Morales suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturables b) el socio Fabricio Emanuel, Hidalgo Garcia suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturables 8°) Órgano de administración: : Se designa como Administrador Titular de la sociedad al señor, Luciano Facundo Maradona Morales, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.063.454, y Administrador Suplente al señor, Fabricio Emanuel Hidalgo Garcia, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.328.520. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10°) Fecha del cierre del ejercicio social: 30/06 de cada año

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

COCINADB S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 18/08/2026. 1.- Socios Nombre Adriel Ezequiel Castro, Fecha de nacimiento 15/03/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Canada, Ocupación EMPRESARIO GASTRONOMICO, Calle CHILE Número 1165, Número de documento 92904695, CUIL 20-92904695-2. 2.- Denominación COCINADB SAS. 3.-Sede social CHILE 1165 Barrio PALUMBO, VILLA PALUMBO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h)

inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Adriel Ezequiel Castro, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Adriel Ezequiel Castro, Número de documento 92904695, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marina Gisel Fornes, Número de documento 35927033 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

INDRA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/08/2026. 1.- Socios Nombre Jose Maria Navarro, Fecha de nacimiento 24/08/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comunicador, Calle Jorge Simón Número 2461, Número de documento 29015535, CUIL 20-29015535-6. 2.- Denominación INDRA SAS. 3.-Sede social Carlos Rojas 2350 Barrio Barrio Los Ranqueles, GENERAL ALVEAR. Cod. Postal 5620. GENERAL ALVEAR, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Maria Navarro, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Maria Navarro, Número de documento 29015535, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Verónica Anabela Tellez, Número de documento 38169656 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPONITPAY S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/08/2026. 1.- Socios Nombre Juan Cruz Fernandez Lopez, Fecha de nacimiento 06/12/2005, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Terrado Número 6456, Número de documento 47269374, CUIL 20-47269374-4. 2.- Denominación GRUPONITPAY SAS. 3.-Sede social Terrada 6456, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta y tres mil doscientos (\$ 753.200), representado por setecientos cincuenta y tres mil doscientos (753.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Cruz Fernandez Lopez, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil doscientos (753.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Cruz Fernandez Lopez, Número de documento 47269374, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Agustina Fernandez Lopez, Número de documento 41727634 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIADOS MCH S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/08/2026. 1.- Socios Nombre Federico Montes Chantire, Fecha de nacimiento 12/09/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle Castro Barros Número 500, Número de documento 33052951, CUIL 20-33052951-3 Nombre Gabriela Montes Chantire, Fecha de nacimiento 01/04/1985, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Medica Oftalmóloga, Calle San Martin Número 1430, Piso 6, Dpto Nro 24, Número de documento 31285617, CUIL 23-31285617-4. 2.- Denominación ASOCIADOS MCH SAS. 3.-Sede social Ituzaingo 1440, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Federico Montes Chantire, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gabriela Montes Chantire, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Federico Montes Chantire, Número de documento 33052951, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gabriela Montes Chantire, Número de documento 31285617 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PLUG VIAJES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/08/2026. 1.- Socios Nombre Mario Esteban Viazzo, Fecha de nacimiento 04/03/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle Mariano Boedo Número 2500, Número de documento 27949917, CUIL 20-27949917-5 Nombre Agueda Virginia Iglesias, Fecha de nacimiento 24/03/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIA, Calle

Ayacucho Número 404, Piso 4, Número de documento 28077091, CUIL 23-28077091-4 Nombre Pablo Javier Yuri, Fecha de nacimiento 13/04/1989, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle Ortega y Gasset 1710 Número 1710, Piso 5, Número de documento 34666572, CUIL 20-34666572-7. 2.- Denominación PLUG VIAJES SAS. 3.-Sede social BOEDO 2500 Barrio LAR DE BOEDO manzana E casa 7, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mario Esteban Viazzo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Agueda Virginia Iglesias, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Pablo Javier Yuri, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mario Esteban Viazzo, Número de documento 27949917 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Agueda Virginia Iglesias, Número de documento 28077091 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CEIKAIROS DESARROLLO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/08/2026. 1.- Socios Nombre Maria Victoria Fisigaro Sanchez, Fecha de nacimiento 04/01/1995, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación docente, Calle Cerro Mayen Número 1566, Número de documento 38908630, CUIL 23-38908630-4 Nombre Rocio Anabel Diaz Ross, Fecha de nacimiento 05/03/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación docente, Calle Las Glicinas Número 2270, Número de documento 38474978, CUIL 27-38474978-5 Nombre Cristian Javier Montenegro, Fecha de nacimiento 15/06/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Docente, Calle lencinas Número 952, Piso 1, Dpto Nro 2, Número de documento 28809086, CUIL 20-28809086-7. 2.- Denominación CEIKAIROS DESARROLLO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO SAS. 3.-Sede social Pedro vargas 2720, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000), representado por ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Victoria Fisigaro Sanchez, suscribe la cantidad de doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres (283.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Rocio Anabel Diaz Ross, suscribe la cantidad de doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres

(283.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Cristian Javier Montenegro, suscribe la cantidad de doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (283.334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma treinta y cinco por ciento (25,35%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Victoria Fisigaro Sanchez, Número de documento 38908630 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rocio Anabel Diaz Ross, Número de documento 38474978 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LA REDONDA FUTBOL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/08/2026. 1.- Socios Nombre Diego Gabriel Gimenez, Fecha de nacimiento 24/10/1976, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle payro Número 1932, Número de documento 25520132, CUIL 20-25520132-9 Nombre Darío Cialone Manzano, Fecha de nacimiento 16/10/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle san martin Número 2266, Número de documento 32665446, CUIL 23-32665446-9 Nombre Faustino Rosta, Fecha de nacimiento 30/05/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle parma Número 1460, Número de documento 43117821, CUIL 20-43117821-5. 2.- Denominación LA REDONDA FUTBOL SAS. 3.-Sede social Acceso sur - Lateral Paso 589, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Gabriel Gimenez, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (333.334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Darío Cialone Manzano, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Faustino Rosta, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Gabriel Gimenez, Número de documento 25520132 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Darío Cialone Manzano, Número de documento 32665446 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CUYANA DE VETERANOS DE MALVINAS (ACUVEMA) CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA Dando cumplimiento al ESTATUTO, de la Asociación Cuyana de Veteranos de Guerra de Malvinas (ACUVEMA), CUIL Nro: 30-71629374-9 el Consejo Directivo, llama a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs, a realizarse en el Liceo Militar "General Espejo" en el Aula Maffey, a fin de tratar la siguiente Orden del Día: 1ro lectura de la canción Malvinas, 2do lectura del acta anterior, 3ro consideración de la memoria, informe de revisor de cuentas, balance general del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, y 31 de diciembre año 2025, e informe de tesorería, 4to nombrar a dos socios para la firma del acta, 5to palabras del presidente, 6to se recomienda realizar y dejar firmado el USUFRUCTO, con nuestros herederos, 7mo informe de las sillas de ruedas, 8vo: consultas o inquietudes por parte de los asociados a la Comisión Directiva, se deja constancia a los señores asociados y familias que no pudieron concurrir, estará el acta de asamblea y lo tratado en los distintos portales de ACUVEMA, VGM EA Oscar Alberto Barrios presidente. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Dando cumplimiento al ESTATUTO, de la Asociación Cuyana de Veteranos de Guerra de Malvinas (ACUVEMA), CUIL Nro: 30-71629374-9 el Consejo Directivo, llama a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de agosto del corriente año, a las 11:00 hs, a realizarse en el Liceo Militar "General Espejo" en el Aula Maffey, a fin de tratar la siguiente Orden del Día: a) Consideraciones de la reforma parcial del ESTATUTO, b) nombrar a dos socios para la firma del acta VGM EA Oscar Alberto Barrios presidente.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Asamblea del Señor Jesucristo Apostólica (ASJA) Se convoca a los socios de la ASAMBLEA DEL SEÑOR JESUCRISTO APOSTOLICA (ASJA) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrara el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, en su sede social sito en calle Maipú N 1743, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Ciudad, Mendoza a las 18 horas, en primera convocatoria; y 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día: 1ª) Lectura del acta anterior; 2ª) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea. 3ª) Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 30/09/2025 (Treinta de setiembre del año dos mil veinticinco) 4ª) Consideración de la presentación de los estados contables fuera del término legal. 5ª) Tratamiento de los resultados de los ejercicios más arriba detallados y su capitalización.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB ESPAÑOL SAN RAFAEL Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias y el mandato que confiere el art. 45, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,, que se llevará a cabo en nuestra sede social de Comandante Salas 173, del departamento de San Rafael, Mendoza el día 04 de Setiembre de 2026 a las 14,30 hs. con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Julio de 2025.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial al 31/05/2026, Estados de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 9 y los Anexos I a IV, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Mayo de 2026.- 3- Elección de VICE PRESIDENTE y cinco (5) VOCALES por el término de dos (2) años.- 4- Elección de un (1) VOCAL por un año.5-Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.- IMPORTANTE: ART. 48 - El quórum legal a la hora fijada para la celebración de la Asamblea, lo formará el veinte por ciento (20%) de los socios; Activos, Fundadores, Honorarios y Vitalicios. Si transcurrida media hora no se hubiera conseguido número suficiente, se constituirá la Asamblea con los socios presentes, cualquiera sea su número, teniendo entera validez las resoluciones que se tomen.- Los socios que concurran a la Asamblea, deberán estar al día en el pago de sus cuotas

sociales mensuales. Por disposición de la Comisión Directiva, los señores asociados, tendrán plazo hasta el día 02 de Setiembre, a las 19.00 hs., como máximo, para presentar a esta Comisión Directiva, la nómina de los candidatos propuestos para cubrir los cargos y el proyecto de trabajo a desarrollar en la Institución.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA DANZA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, y acorde a lo resuelto por la Comisión Directiva, en sesión del día 10 de agosto de 2026, según Acta N° 266. Convóquese a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Setiembre de 2026, en primera convocatoria a las 20:00 horas, en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en nuestra sede de calle Clarck 389, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1. Elección de 2 socios asistentes para la firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2°. Reformar y modificar el Estatuto de la asociación, en sus Art. N° 1, Art. N° 3 y Art N° 6 y Art N° 9. Firmado Diego A Leiva Paredes presidente y Marta Lertora Secretario.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

YAFRASO SA, comunica que se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social calle Santa Cruz N° 264, 1° Piso, Depto. 1 de Ciudad, Mendoza, para el día 17 de septiembre del 2.026 a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria y 12:00 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 14 de septiembre del 2.026, la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Segundo: Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus Modificaciones, correspondientes al 35° Ejercicio Económico finalizado del 31 de enero de 2.026. Tercero: Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión Cuarto: Cierre de la Asamblea.-

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL JARDÍN CARRIZAL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de setiembre de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Las Tuberas Lote 12 del Barrio Jardín Carrizal de Carrizal De Abajo, Distrito El Carrizal, Departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/04/2024 al día 31/03/2025, y b) desde el día 01/04/2025 al día 31/03/2026; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/03/2025, y b) al día 31/03/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y de Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FERIANTES ESTACIÓN BELGRANO, ASOCIACION CIVIL Legajo 8389, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 07 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, a realizase en las instalaciones del salón "Urkupíña" sito en calle Paula Albarracín esquina Mariano Moreno, Manzana C, Casa 32, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación del Reglamento Interno.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. Convoca a los accionistas a dos Asambleas Generales para el día 7 de setiembre de 2026, en el domicilio sito en Calle La Costa 4445, Distrito El Peral, Departamento Tupungato, Mendoza conforme siguiente detalle: I) Extraordinaria, a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración designación órgano de fiscalización y reforma estatutaria; 3) Designación, en caso de corresponder, de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo estipulado en la resolución del punto anterior; y, 4) Ratificación presentación en concurso preventivo de BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. y otorgamiento de poderes. II) Ordinaria: a las 11:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión de los miembros actuales del Directorio; 3) Remoción/revocación anticipada de los mandatos vigentes de los directores titular y suplente; y, 4) Designación de director titular y suplente por el plazo previsto en el estatuto social. Conforme art. 238 Ley 19950, los accionistas deben comunicar su asistencia, en el domicilio antes indicado.

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

El Directorio de **DISTRIBUIDORA TARAIZ SA** convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 31 de agosto de 2026 en la sede social sita en 9 de julio 891, Godoy cruz, a las 10 hs primera convocatoria, y a las 11 hs en segunda convocatoria (clausula 20 del Estatuto Social), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente. Consideración de las razones que motivaron la presentación de la sociedad en Concurso Preventivo de acreedores, efectuada judicialmente con fecha 3 de julio de 2026 Ratificación expresa de la solicitud de apertura del Concurso Preventivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 EL IRECTORIO Nota Legal Obligatoria: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (Art. 238 LGS).

S/Cargo
19-20/08/2026 (2 Pub.)

SyA SA Convócase a los señores accionistas de SyA SA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de setiembre de 2026, a las 17 horas, en el domicilio de la sede social, sito en calle Ruta Provincial 50, distrito El Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas (uno por cada clase de acciones), para suscribir el acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la Asamblea; 2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio social cerrado el 30/04/26 (Art 234 LGS); 3. Gestión del Directorio 4. Remuneración del Directorio; 5. Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio y distribución de cargos, conforme las disposiciones del estatuto; 6. Consideración de aspectos societarios, institucionales y comerciales a futuro de la sociedad; a. La presente asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la indicada, cualquiera sea el número de accionistas presentes; b. Los accionistas deberán confirmar su asistencia con 72 horas de antelación vía correo electrónico; c. Los accionistas que participan a través de apoderados, deberán presentar los poderes

respectivos conforme lo establece el estatuto y la LGS.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

COMPLEJO TURISTICO EL SOSNEADO S.A. (COM.TES. S.A) Comunica que por resolución del directorio de fecha 12 del mes de Agosto del 2026, resolvió convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 08 del mes Setiembre del mes 2026 en 1era convocatoria a las 18hs y en segunda convocatoria a las 19hs en el domicilio de la sede social de calle Julio Leonidas Aguirre n° 69 de Ciudad Capital de Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de los motivos del llamado a asamblea ordinaria fuera de los término contemplados en el último párrafo del Art. 234 L.G.S., por los ejercicios cerrados al 31/5/2017; 2018, 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 2.- Consideración y aprobación de la documentación conforme al Art. 234 inc. 1 de la L.G.S, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/5/2017; 31/5/2018; 31/5/2019 31/5/2020; 31/5/2021; 31/5/2022; 31/5/2023; 31/5/2024; 31/5/2025 y 31/5/2026. 3.- Tratamiento de la gestión desarrollada por el Directorio por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 4.- Distribución de utilidades por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 5.- Pago de los honorarios al Directorio; 6.- Elección del Nuevo Directorio Titular y Suplentes conforme a lo normado el Art. 12 del estatuto social; 7.- Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea juntamente con el Presidente. Se les comunica a los accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de Tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada conforme lo norma el Art. 238 de la Ley Gral de Sociedades, para que sean registrados en el libro de Asistencia a Asambleas. Teniendo a su disposición toda la documentación a tratar en la asamblea en el domicilio de la sede social, en horario de 9hs a 12,30hs y de 17hs a 20,30hs. (5 P) MARIO EDGARDO ROMERO DIAZ Presidente DNI 10.564.469

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

HABITAT C.I.F.S.A: El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de setiembre de 2026 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras n°359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2024 y 31 de mayo de 2025. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

MAYTE S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en calle Las Heras 287, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta de la Asamblea que se labre. 2. Consideración de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha. 3. Determinación de la cantidad de Directores y elección de los mismos.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2025-09367832-GDEMZA-MINERIA, CARATULADO:"S/PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " SAN BENICIO 3" - LAS HERAS - WINTER SKY S.A.S. A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día veinte de noviembre de 2025, siendo las once horas quince minutos. A orden 04: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3, Distrito Minero: 25/26/28, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada 4096 has. 7448.3498 m².- Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1 x: 6437368.690, y: 2489926.000; punto 2 x: 6437382.380, y: 2494985.830; punto 3 x: 6430491.660, y: 2495036.620; punto 4 x: 6428304.170, y: 2495062.010; punto 5 x: 6427102.990, y: 2495062.010; punto 6 x: 6425646.980, y: 2495038.140; punto 7 x: 6425708.130, y: 2492151.030; punto 8 x: 6431970.710, y: 2492126.860; punto 9 x: 6431969.410, y: 2490920.270; punto 10 x: 6436792.000, y: 2490920.270; punto 11 x: 6436792.000, y: 2489926.000. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: punto 1 x: 6437099.861, y: 2489926.437; punto 2 x: 6437113.550, y: 2494986.048; punto 3 x: 6430222.989, y: 2495036.835; punto 4 x: 6428035.549, y: 2495062.224; punto 5 x: 6426834.397, y: 2495062.224; punto 6 x: 6425378.420, y: 2495038.355; punto 7 x: 6425439.569, y: 2492151.371; punto 8 x: 6431702.005, y: 2492127.202; punto 9 x: 6431700.705, y: 2490920.664; punto 10 x: 6436523.184, y: 2490920.664; punto 11 x: 6436523.184, y: 2489926.437. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y se corrige de oficio la Coordenada nº 1 a fin de evitar superposición con el Ex. 242 – A – 1996, para lo cual los interesados deberán aceptar de forma expresa las coordenadas y superficie enunciadas en el presente informe; caso contrario deberán rectificar las mismas.- El pedimento no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINERA SAN JORGE S.A. CUIT :30-69228382-8, RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8. A orden 19, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

20-21/08/2026 (2 Pub.)

EX-2022-04630201- -GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado:" S/ PERMISO DE EXPLORACION- LA TOSCA- MALARGUE- NEWERA HIDROGEN SAS". A orden 02: CERUZZI WILD, MIGUEL GUILLERMO, uruguayo, Documento Nacional de Identidad número 18.758.267, con domicilio legal en Jorge A. Calle 359, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe; Presentado ante el Escribano de Minas el día veintinueve de junio de 2022, siendo las diez horas con diez minutos. A orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769-14, Distrito Minero 08, Departamento Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año. No se encuentra sobre

cauces de Ríos o Arroyos temporales ni permanentes. Coordenadas Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: X=5941761, Y=2443504; Punto 2: x=5939884, Y=2444947; Punto 3: x=5939415, y=2441196; Punto 4: x=5938858, y=2440932; Punto 5: x=5940485, y=2435736; Punto 6: x=5934470, y=2436787. Superficie Aproximada Libre: 24125 ha. 8716 m2. Coordenadas POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: X=5941557, Y=2443415; Punto 2: x=5939680, Y=2444857; Punto 3: x=5939211, y=2441101; Punto 4: x=5938654, y=2440842; Punto 5: x=5940281, y=2435647; Punto 6: x=5943265, y=2436697. Observaciones: Se volcó en el Catastro Minero el pedido de Exploración del Expte. De referencia, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 24, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: CHACAY SA CUIT : 50-00016033-1. A orden 31, se provee: Atento a lo dictaminado por Asesoría letrada, PASE a Escribanía de Minas, a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones (Art. 46 C.P.M.). Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial (Art. 27 del CM y 46 y 47 del C.P.M.). Por último, Notifíquese a los superficiarios informados por la Dirección de Catastro de la Provincia.- Fdo. Jerónimo Shantal -Asesor- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

12-20/08/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/09/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 7, MARTES 8 Y MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. VILLEGAS, AILIN/ PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ACTIVE 1.5 N/ DOMINIO NPH328/ AÑO 2014/ BASE \$ 11.720.665,44 / RAMOS COLQUE, IVAN/ FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ/ DOMINIO AH153XP / AÑO 2025 / BASE \$ 24.266.192,98//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La

unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de AGOSTO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, designado en auto N° 1010538 carat: "MARTIRANIA FAUSTO P/SUCESION", originarios del Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, designase la audiencia del día 02 de setiembre de 2026 a las nueve treinta horas, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100%, del inmueble objeto de los presentes autos, inscripto en la matrícula N° 0800540710, nomenclatura catastral N° 08-10-02-0002-000007- 0000-9, titularidad de Martirania Fausto CUIT N° 20-01896058-4, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio del Poder Judicial sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes con sus respectivos documentos de identidad y se individualizará los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión del martillero y el 4,25% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar CINCO (5) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 26 de agosto de 2026, hasta las 13:00 horas del día 01 de setiembre de 2026, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien ser obtenidos través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base; debiéndose depositarse en la cuenta N° 1920 – 9902242747, CBU N° 0110280450099022427479, como perteneciente a estos obrados. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU Y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Lote 7 manz B, B° Chivilcoy, distrito Montecaseros, departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie de 220 m2 conforme plano N° 08-15735. Límites y medidas: en escritura. Incripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 0800540710 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-328106, debe en ATM al 06-04-2026. \$51860,09.- Nomenclatura catastral 08-01-02-0002-000007-0000-9. AySam S.A. N° 122-00147178-000-0, sin deuda a abril 2026.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente Cta. N° 20761, padrón 8955. Cooperativa Eléctrica ruta 3461, folio 1750, debe al 20/04/26 \$ 80.500.- Gravámenes: Hipoteca: I.P.V. reinscripta el 30-10-2019. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa casa habitación del barrio, año 1988, 50 m2 aproximadamente. construida en paredes de ladrillos, techos de losas cubierta con membrana asfáltica; pisos cerámicos y calcáreos, una de las habitaciones piso hormigón. Portón de madera para entrada de vehículo, piso de hormigón y patio tierra. Servicios de agua potable, luz, gas envasado, pozo séptico. Ocupado por Georgina Malvina Méndez y su hija mayor de edad. Todo conforme acta de constatación obrante en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos.

Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

ORDEN CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, Martillero Publico Mat. N° 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza con la base de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas, al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), los sobres deberán presentarse en horario de atención al público, hasta el día 01/09/2026, a las 10 horas bajo recibo de recepción de Secretaría. Los mismos quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: \$ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 \$311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Higuera Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al N°4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agrícola \$ 1.198.237,70 . Avalúo Fiscal 2026 : \$ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de \$ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: \$23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra

Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: \$87.720.000. en J: 30717 carat."HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCION: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Comandante Torres s/n, s/t 41.492,69 m2, s/p 41.488,69 m2 , plano nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno y sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,25% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición: 28/08/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3° piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

S/Cargo

18-20-24-26-27/08/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero matricula 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto 1.022.677, "KURI EMIR FABRICIO P/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", rematará día CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, NUEVE TREINTA, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme art. 277 CPCCT. Las ofertas deberán presentarse según requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en Secretaría del Juzgado, hasta las 09,30. hs. del día 09-09-2026, acompañando 10% de la base en garantía de la oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria, cuenta Banco Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado. Cuenta n°9939810968; CBU:0110606650099398109685; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70308113440): Un automotor marca CHEVROLET, modelo C-10 CUS, Tipo Pick-up, con motor Chevrolet N° 6001959, chasis N° GC3001922, año 1.986, dominio SHW-262, con 4 ruedas armadas,

estado que se encuentra. BASE \$ 2.000.000.- Las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$ 100.000, hasta lograr adjudicación. No se admitirá compra en comisión, ni cesión de derechos. El oferente que no se encuentre presente en el acto o que retire su oferta, perderá en favor de la quiebra lo depositado. Comprador abonará gastos de traslado y entrega del rodado e inscripción de transferencia (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador abonará 10% comisión Martillero y 10% de seña. Saldo aprobación con el pago del 4,25% Impuesto de Sellos, dentro de los cinco días de notificado la aprobación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. EXHIBICION DÍA : 07-09-2026 de 16:30 a 17:30 hs. calle BERUTI 233, GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA. No se admitirá cuestión por falta o defectos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero, celular: 2613690669.-

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 27.053 CUIJ: 13-07952752-6 ((011851-27053)) caratulados "CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/ CAMBIARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 33, ordenó: Fíjase el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 9:30 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos inscripto a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras, de propiedad del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, CON UNA BASE de \$ \$17.500.00 e incrementos mínimos de \$ 1.000.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en efectivo o acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% de comisión del Martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT.) Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se REMATARÁ el 100% del inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle ALMAFUERTE 1185, (Lote 2 Manzana C, plano 23878), Las Heras, Mendoza. . SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 198 m2 cuenta con una superficie cubierta (vivienda mixta) del año 1955 de 124m2, de 56 puntos en categoría, catalogada como vivienda de adobe por Catastro, y una pequeña ampliación del año 2024 de 7.0 m2 . - LIMITES Y MEDIAS: NORTE Luis Santos Movio en 18 metros, SUR con Ángel Humberto Ortiz y otra en 18 metros, OESTE con Calle Almafuerde en 11 metros, ESTE con Antonio Roberto Farneti en 11 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras (03), al 100%, a nombre del demandado del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831 por TÍTULO SUPLETORIO tramitado en Expediente 82.680 IGLESIAS MANUEL por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, TÍTULO DOMINIAL de FS 509/511, del 05/10/2006, Certificado Catastral 00881 del 15/01/2008, Entrada 579.421, del 26/05/2008. Padrón Territorial 03-160645 Nomenclatura Catastral 030808000500002900002; Padrón Municipal 1276. Número de Plano : 03-35426, AYSAM n° 073-0054463-000-9. Avalúo 2026 \$3.491.996. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) LIBRE DEUDA 20-04-2026; AYSAM \$20.651,04 AL 08-04-2026. Municipalidad \$273.487,02 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-04-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: U\$S28.000. Por of. sin fecha en J.27.053 caratulados "CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz, 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 170 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986630 del 23/12/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, terreno con edificación de adobe (mixta) muy antigua, destinada a vivienda familiar, con el frente hacia el oeste, de la calle Almafuerde, compuesta por dos dormitorios, un living (originalmente dormitorio) un porche de recepción, con rejas, un hall de distribución, una galería cubierta, cerrada, una cocina comedor, lavandería, un baño, un patio. La carpintería es de madera, los pisos mosaicos, los techos de madera, caña y barro. Se remata en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se encuentra en buen estado general, a pesar de la antigüedad y del tipo de construcción, con algunos problemas de humedad, por falta de

mantenimiento.. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el SR. ALDO CÉSAR LO DUCA DNI 20.444.834, quién manifiesta que habita el inmueble en calidad de propietario, por compra que le realizara al SR. ALEJANDRO JOFRÉ, no exhibiendo ningún documento al momento de la constatación judicial, habita el inmueble con su grupo familiar compuesto por la esposa, SRA. CARINA MERCADO y dos hijos: ALEJO NICOLÁS DO LUCA Y MICAELA AYELÉN DO LUCA (quién presenta una discapacidad visual, conforme a lo manifestado por el padre, exhibiendo certificado correspondiente). Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Hágase saber a la parte actora que en caso de hacer uso de lo establecido por del Art. 273 del CPCCyT, deberá contar con liquidación aprobada de su crédito. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICIN F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) PEUGEOT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO 307 XT PREMIUM 1.6 5P 110 CV, AÑO 2.010, Marca Motor Peugeot N° 10DBUD0031706, Marca Chasis Peugeot N° 8AD3CN6BKBG034727, Dominio JHA293. Con base de \$ 6.000.000. De propiedad del demandado SILVIA NANCY ANGLAT DNI 13.871.977. Secuestrado en los autos N° 8.868 Banco Supervielle S.A. C/Anglat Silvia Nancy p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Mendoza. Lote 2) CITROEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO C3 AIRCROSS 90 LIVE AÑO 2016 DOMINIO PPG127, Marca Motor Citroen N° 10DBSZ0016232, Marca Chasis Citroen N° 935SUYFZ0GB516556. Con base de \$ 10.000.000. De propiedad del demandado VEA CARLOS ABEL DNI 34.012.337. Secuestrado en los autos N° 4.434 Banco Supervielle S.A. C/Vea Carlos Abel p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción de la Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día lunes 24 de Agosto del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día lunes 24 de Agosto del Año 2026 a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la

responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) a fojas 10219 hace saber que el día 27 de agosto de 2026 a las 10.30 hs., con intervención del enajenador Delfín H. Escudero, matrícula 1563, rematará a viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) el rodado propiedad de la fallida, dominio NAX-933, marca XCMG, modelo QY25K II, tipo camión grúa, marca motor Dong Feng, N°D9126021708, Chasis XCMG, N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013. BASE DE \$100.000.000. CONDICIONES DE REMATE: el adquirente deberá depositar en el acto de la subasta a la cuenta de estos autos (CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556): 10% de seña; 10% de comisión, 4,25% de impuesto fiscal y 10,5% de IVA. Las ofertas bajo sobre podrán presentarse hasta el día 25/08/2026 a las 13 (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT). Al ser una subasta pública podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no, debiendo los oferentes acompañar en el sobre boleto de depósito judicial por el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a \$1.000.000. En el caso de que no existan postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada y haber acompañado boleto de depósito judicial por el 10% en garantía de la misma) el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, ni por el estado del rodado, que se subasta en el estado que se encuentra. Los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Exhibición del rodado: día 20/08/2026 de 15 hs a 17 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo (ex inmueble de la fallida). Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770 o Néstor Buseta 2634623633-

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08126603-9 (011902-4360192), caratulados: "DONAIRE ROSA VICTORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE ROSA VICTORIA, DNI 11.102.843, CUIL 27-11102843-0. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: sindicaturaconcursal@hotmail.com, Domicilio: Garibaldi 73, 1 Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08116262-4 (011902-4360160), caratulados: "ESCUDERO ARIEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO ARIEL DAVID, DNI 40.873.040, CUIL 20-40873040-7. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. Teléfono Estudio: 261 556 1812, Teléfono Personal: 261 594 3531. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72/81 autos Nº 13-08104136-3 caratulados: "GONZÁLEZ OMAR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, OMAR EDUARDO, DNI 25.936.498, CUIL 20-25936498-2 con domicilio en calle Varta Nº 5222, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023613 caratulados "CORNEJO JONATAN MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/07/26 la declaración de quiebra de JONATAN MAXIMILIANO CORNEJO DNI Nº36618531, CUIL: 20-36618531-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...V. Fijar el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES, VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1432, 1° PISO OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 83/93 autos N°13-08100354-2 caratulados: "SIMON DANIEL ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SIMON, DANIEL ALBERTO, DNI 12.090.339, CUIL 20-12090339-0 con domicilio en B° Venezuela, Mzna.C, casa 4, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE ABRIL DE 2027. 17°) Fijar el día 06 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARTAZA, VIVIANA INES DOMICILIO:

Tomas Godoy Cruz 284, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcurasal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023455 caratulados "CAMACHO MARÍA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2026 la declaración de quiebra de MARÍA CECILIA CAMACHO, DNI N° 27.580.178, CUIL: 27-27580178-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 132...II. Fijar el OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 05/08/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5º PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.761 caratulados: "MONTENEGRO RODRIGO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RODRIGO EMMANUEL MONTENEGRO, con D.N.I. N° 32.455.664. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.758 caratulados: "MIRANDA ELEUTERIO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELEUTERIO BENITO MIRANDA, con D.N.I. N° 16.698.998. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.828 caratulados: "PIZARRO DANIEL ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALFREDO PIZARRO, con D.N.I. N° 14.420.033. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.862 caratulados: "GIMENEZ MARCELO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO OMAR GIMENEZ, con D.N.I. N° 21.371.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.878 caratulados: "TAGUA DIEGO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO JAVIER TAGUA, con D.N.I. N° 32.921.919 Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9

de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos N°13-08100649-5 caratulados: "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN

DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-08089736-1 caratulados: "GONZALEZ VANINA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, VANINA YAMILA, DNI 35.515.775, CUIL 27-35515775-5 con domicilio en Paraná 1599, esquina Gral. Alvear 499, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 07 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenuti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:mauriciobenvenuti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.818 caratulados: "LUCERO JACQUELINE JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JACQUELINE JANET LUCERO, con D.N.I. N° 35.626.791. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.768 caratulados: "LIZANA SABRINA FERNANDA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a SABRINA FERNANDA TERESA LIZANA, con D.N.I. N° 41.606.342. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.028, caratulados "CORREA ELIANA JAQUELINA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 27/06/2026. Fecha de apertura: 31/07/2026. Concursado ELIANA JAQUELINA CORREA, D.N.I N° 22.093.241, C.U.I.L. N° 27-22093241-4, con domicilio real en Calle Islas Malvinas N° 136, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador DANIEL TIEPPO. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en datieppo@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a

20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 12/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-07998371-8 (011902-4359896) caratulados: "CACERES LUCIANO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES, LUCIANO EMANUEL, D.N.I. N° 39.601.802. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO DANIEL con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 533, Piso N.º 2, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES Y 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616619191 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 27/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-08039334-7 (011902-4359958) caratulados: "MORAN SARA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, SARA ROMINA, D.N.I. N° 35.091.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DORIA, ROSA PATRICIA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2.351, Dorrego, Las Cañas, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES Y 16 a 20 HS. horas. TEL. 02616643378 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 76 de los autos CUIJ N° 13-08119482-8 (011902-4360170), caratulados: "AVENDAÑO AXEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de AVENDAÑO AXEL DAVID, DNI 43.422.953, CUIL 20-43422953-8. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MABEL LUJÁN QUIROGA, con dirección de correo electrónico: estudiomabelq@gmail.com, Domicilio: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 2612481847. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-08122703-3 caratulados: "CORREA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRA CORREA, DNI N°

24.192.260, CUIL N° 27-24192260-5, con domicilio en B° Maza 2, Mzana. A, Casa 6, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcurasal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-08119778-9 (011902-4360171), caratulados: "VILLANO SEBASTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEBASTIAN EMANUEL VILLANO, DNI 37.811.715, CUIL 20-37811715-2. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados "CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L., CUIT N° 30-59474522-8: 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernández. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Mendoza – Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08125614-9 (011901-1255374) MARIN FLAVIA IRUPE P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/08/26 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FLAVIA IRUPÉ, MARIN DNI 35.937.684, CUIL 27-35937684-2 (artículos 359 a 372 CPCCT); 2) fecha de presentación 17/06/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/10/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/10/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 07/04/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, jueza.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08116353-1 ((011902-4360161)) caratulados "ARROYO AZUL ESTEFANIA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 05 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARROYO, AZUL ESTEFANÍA, D.N.I. N°45.023.040; C.U.I.L. N°27-45023040-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/05/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/10/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/10/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/02/2027 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 103/110 autos Nº13-08076954-1 caratulados: "RESETERA JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de RESETERA, JOSÉ LUIS, DNI 33.276.518, CUIL 20-33276518-4 con domicilio en B° La Superiora, Mzna. C, casa 3, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA, Mabel Lujan DOMICILIO: Buenos Aires Nº 33 2º piso of. 3 y 4 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 83 de los autos CUIJ Nº 13-08115607-1 (011902-4360158), caratulados: "CELASSO LUCAS SANTIAGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CELASSO LUCAS SANTIAGO, DNI 33.761.399, CUIL 20-33761399-4. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 131 de los autos CUIJ N° 13-08107964-6 (011902-4360139), caratulados: "MOLINA MIRIAM ERICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA MIRIAM ERICA, DNI 21.687.682, CUIL 27-21687682-8. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023572 caratulados "MOLINA ADRIANA VICTORIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/26 la declaración de quiebra de ADRIANA VICTORIA MOLINA DNI N° 21.172.630, CUIL: 27-21172630-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 67...V. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A.SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 87 de los autos CUIJ N° 13-08111962-1 (011902-4360152), caratulados: "COZ PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de COZ PATRICIA ALEJANDRA, DNI 24.461.663, CUIL 27-24461663-7. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 103/113 autos Nº13-08094297-9 caratulados: "RODRIGUEZ PABLO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, PABLO ARIEL, DNI 27.298.552, CUIL 23-27298552-9 con domicilio en calle Pasteur Nº1031, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 29 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023637 caratulados "BUSTOS NAHUEL FABRICIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/07/26 la declaración de quiebra de NAHUEL FABRICIO BUSTOS DNI Nº 44437476, CUIL: 20-44437476-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08100292-9 (011902-4360121), caratulados: "CUELLO FATUZZO GABRIELA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO FATUZZO GABRIELA ESTEFANIA, DNI 33.761.043, CUIL 27-33761043-4. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: Maza 1514 – Departamento N° 2 – Guaymallén - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 5142790 y 2615556455. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los

autos CUIJ N° 13-08106041-4 (011902-4360134), caratulados: "NIEVAS ELÍAS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NIEVAS ELÍAS MAXIMILIANO, DNI 46.161.943, CUIL 20-46161943-7. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LEANDRO JOSÉ CABRERA, con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, Domicilio: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2616575573. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08040974-9 (011901-1255157) VALLEJO NOEMI NATALI P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 19/02/26. El 18/5/26 se abrió el concurso preventivo de NOEMÍ NATALÍ VALLEJO - DNI 34.774.950; CUIL 27-34774950-3. Fechas fijadas: 22/9/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) lo que deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (wapadilla@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 6/10/26 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: cont. Silvia Alejandra Monte; atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12. Tels: 4272822 - 2615569359. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del GEJUAS N°3 en autos 13-07209342-3 ((012053-315824)) "LUQUES CESA LEONARDO MARCELO C/ POPULIN DE GABRIELLI CECILIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Febrero de 2025. ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción incoada en estos autos por el Sr. MARCELO LEONARDO LUQUES CESA y, en consecuencia, OTORGAR TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO respecto del inmueble sito en calle Chuquisaca n° 8030 (con salida a calle Manuel A. Saenz n° 8153) de Distrito Carrodilla, Depto.de Luján de Cuyo, individualizado como Lote 12-Manzana G, con una superficie de 282,49m2 según plano de mensura, siendo parte de mayor extensión de inmueble inscripto como 1ra. Inscripción al N° 32760, fs. 237 Tomo 63-E de Luján de Cuyo, (con N° de Matrícula actualmente asignada como N° 0600506287), a

nombre de Cecilia PoPulin de Gabrielli. FIJASE el día 15 de marzo de 2.022 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte del usucapiente (art. 1.905 CCCN). Previo a la inscripción pertinente, acompáñese certificado catastral, páguese los impuestos que correspondan, y cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2) Imponer las costas en el orden causado (arts.35 y 36 del CPCCT). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo de conformidad con lo establecido por el art.9 inc. g de la L.A. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes en legal forma y a la Defensoría Oficial interviniente (art.17 CPCCyT). Oportunamente, OFICIESE.- Fdo. Dra. Verónica Vacas – Juez”. Fs. 125 “Mendoza, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Aclarar el primer párrafo del punto 1 de la resolución de fecha 27 de Febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Hacer lugar a la acción incoada en estos autos por el Sr. LEONARDO MARCELO LUQUES CESA y, en consecuencia, OTORGAR TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO respecto del inmueble sito en calle Chuquisaca n° 8030 (con salida a calle Manuel A. Saenz n° 8153) de Distrito Carrodilla, Depto.de Luján de Cuyo, individualizado como Lote 12-Manzana G, con una superficie de 282,49m2 según plano de mensura, siendo parte de mayor extensión de inmueble inscripto como 1ra. Inscripción al N° 37260, fs. 237 Tomo 63-E de Luján de Cuyo, (con N° de Matrícula actualmente asignada como N° 0600506287), a nombre de Cecilia Populin de Gabrielli. Fdo: DRA. VACAS, MARÍA VERÓNICA. Juez”.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

En los autos N° CUIJ: 13-04927103-9 ((022002-61223)) RAMOS, MARIA C/ SUCESION DE, PEREZ RUBIO MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL GEJUAS n° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA a fs. 280 se resolvió: San Rafael, 4 de junio de 2024. Y VISTOS: Estos Autos N°61.223 caratulados “RAMOS, MARIA C/ SUCESION DE, PEREZ RUBIO MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” llamados para dictar Sentencia A FS. 279 y de los cuales, RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I)HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 56/58 y vta. Por la SRA. MARÍA RAMOS contra los sucesores del titular registral SR. PEREZ RUBIO MIGUEL respecto del inmueble al N° 13.316 tomo 132 C fs. 165 y matrícula N° 52.340/17 Asiento A 1 de San Rafael y enconsecuencia, declarar que se ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa a fs. 213 (plano original) las siguientes: INSCRIPCION DE DOMINIO: ubicado en calle Pasaje Fernandez N° 67, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; constante de una superficie según mensura y según título de 318 metros cuadrados; padrón de rentas N° 17/40559 y demás inscripciones detalladas en el plano de mensura para título supletorio realizado por el Agrimensor JORGE ALI MATHEZ Y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en fecha 28/3/2012. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 28/12/1997.-II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.-IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL.- Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA - JUEZ.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 207797, caratulados "BOSCHIN CARLOS HECTOR C/ SUCESTORES DE DI BENEDETTO VICENTE Y SUCESTORES DE CARLOS BOSCHIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a cargo de la Dra. María Gabriela Muros – Juez. NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 132: San Rafael, Mza. 01 de julio de 2026. Y VISTOS: Estos autos n°207.797 caratulados "BOSCHIN CARLOS HECTOR C/SUCESTORES DE DI BENEDETTO VICENTE Y SUCESTORES DE CARLOS BOSCHIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", llamados para dictar sentencia a fs. 131 de los que RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO: I) NO HACER LUGAR a la demanda por Título Supletorio interpuesta en autos por el Sr. Carlos Héctor Boschín. II) IMPONER LAS COSTAS al actor por resultar vencido. III) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto se aporten pautas económicas a tal n. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORA OFICIAL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y en la Página Web del Colegio de Abogados de la 2° CJ. Fdo. Dra. Maria Gabriela Muros – Juez. San Rafael, 14 de agosto de 2026.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los Autos N.º 417218 caratulados "VALLE DE MEDRANO S.A. C/SUREDA GERONIMO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a RAÚL OSCAR SUREDA persona declarada de ignorado domicilio y a los posibles terceros interesados a fin de que conozcan la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Pedro Bertona s/n, Carrizal, Luján de Cuyo, Mza.. Como recaudo se transcriben los autos de fs. 13 y 51 y el decreto de fs. 52. A fs. 13: Mendoza, 27 de Diciembre de 2024. Atento a lo expuesto y constancias de los autos n°135713 venidos como AEV, téngase por concretada la demanda contra los adjudicatarios del inmueble objeto de autos Sres. MARGARITA MARL4 SUREDA DE TORMO, LORENZO JUAN SUREDA, MARÍA DEL CARMEN SUREDA, ANTONIA CONCEPCIÓN SUREDA y RAÚL OSCAR SUREDA. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.).Fdo. COUSSIRAT Maria Luz. A fs. 51: Mendoza, 26 de Mayo de 2026: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a RAÚL OSCAR SUREDA, D.N.I. N° 14.717.998. como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 13, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.Fdo. COUSSIRAT Maria Luz. A fs. 52: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Atento a lo peticionado y razones invocadas publíquese el edicto ordenado en la resolución de fs. 51 punto I en diario UNO. Fdo. COUSSIRAT Maria Luz.

S/Cargo

20-25-28/08/2026 (3 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-07471488-3 ((012051-278891)) "DI CESARE LUIS HUGO C/ DI CESARE FRANCISCO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA,

lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26 de Marzo de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..." Fdo: Dra. SIMON GRACIELA BEATRIZ. Juez Subrogante. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ.SECRETARIO

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos CUIJ: 13-03798485-4 ((012005-251565)) MAMANI VEDIA JULIETA MELINE C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, DE TRAMITE ANTE ESTE CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), el proveído a fs 34 El Tribunal el siguiente proveído, que copiados en fecha y parte pertinente dicen. Mendoza, 26 de Febrero de 2026. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, se provee el traslado de demanda.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA y de su ampliación decretada a fs. 28, córrase TRASLADO a la demandada, LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial ,Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) FIRMADO DIGITALMENTE MORENO MONICA LILIANA. Ubicación del inmueble pretendido: fundo enclavado ingreso a través de calle interna con salida a calle Centenario s/n Lavalle . Superficie segun plano parcela 1 4Ha 039,07 m2 y parcela 2 5Ha 8.485,59 m2. Notificacion destinada a terceros interesados MC

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

DRA. MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO- en autos 325993/ (13-08094482- 3) caratulados "FLORES FANNY BEATRIZ C/ CANDIA ORLANDO ANDRES - CANDIA MIRTA ELENA - CANDIA ANA MARÍA - CANDIA HALUPCZOK EMILIO ANDRÉS Y CANDIA HALUPCZOK DAVID JAVIER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle MANZANO HISTÓRICO N° 261. B° LAS COMPUERTAS, LAS HERAS, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°44.601 caratulados: "VALDIVIESO CECILIA, SILVESTRE MARIA EMILIA Y SILVESTRE MARIA FLORENCIA C/ABRAHAM MARIA MIRTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Liniers 1223 de Rivadavia, Mza. inscripto en Reg de la Prop 1era inscrip. N°36590 Fs.765 T 46 E de Riv, con una superficie de 337,16m2 s/plano N°2022/07439940, NOM CAT 10-01-03-0015000014-0000-7 Padrón de rentas al N°60/00845-5

para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS, de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra.Natalia Lourdes García Oliveri Juez” bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.)

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275493 caratulados “ALANIZ ALEJANDRA MARCELA Y MARAVILLA ANGEL EZEQUIEL C/ MATHIEU Y CIA INMOBILIARIO Y URBANIZADORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 17 de Abril de 2026. Téngase presente el informe de dominio acompañado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada MATHIEU Y COMPAÑIA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calles Proyectadas – Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapepyu) -, Las Heras, Mendoza, lote designado con el Nro. 1, Manzana XV, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno....Dra. CECILIA LANDABURU - Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JSGKD71032> Ubicación: Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapepyu) -, Las Heras, Mendoza, lote Nro. 1, Manzana XV Datos de Inscripción: Asiento N°14810 a fs.225 del Tomo 44 E Las Heras – hoy SIRC N°0300539457 Titular Registral: MATHIEU Y CIA INMOBILIARIA URBANIZADORA CUIT. 30- 64316066-4

S/Cargo

13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 200.141 “FERRUS, OLGA DEOLINDA C/ GALLEGOS, RAMON Y/O SUS SUCESTORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los presuntos sucesores del Sr. Carlos Hector Benningazza, (sucesor de la Sra. Delfa Gallegos, hija del titular registral del inmueble objeto de autos, Sr. Ramón Gallegos); de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y conchs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en Ruta N°160 s/n del Distrito de Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2has. 0.000,00 m., Padrón de Rentas N°17/13914-8, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/80177, a nombre del Sr. Ramón Gallegos, y demás datos denunciados en autos, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en los autos ut supra referidos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT)

S/Cargo

04-07-12-20-26/08/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO EXPEDIENTE 13-06785973-6 (2130) JUZGADOS EN LO CIVIL,

COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA "AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Expediente N°2130, caratulados "AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Viamonte N°121, inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo el N° 9490, fojas 174, del Tomo 55 "E" del departamento de SAN MARTIN, a nombre de MARIN, PEDRO CANDIDO; conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 inc. II) CPCCyT.

S/Cargo

12-14-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Prescripción adquisitiva de dominio, autos CUIT 13-07929980-9 ((012053- 325562)) "COPIA GUSTAVO ROBERTO C/ SOLER PEDRO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tribunal de Gestión Asociada Civil Tercero, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el avión ultraliviano motorizado (ULM) marca AERO DI PALMA modelo DPZ-II número de serie 0014 matrícula LV-U-270, el que se encuentra resguardado en el hangar sito en Ruta Provincial 82 sin número, Aero Ranch, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todo conforme al proveído de fojas 26 que se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto de la aeronave objeto de estos autos, de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico y arts. concordantes del CPCCyT. De la demanda instaurada, córrase traslado a la demandada y/o a quienes resulten titulares registrales de la aeronave objeto de estos autos por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Atento la naturaleza de la acción deducida y el eventual interés de terceros, publíquense edictos por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre la aeronave individualizada en la demanda, bajo apercibimiento de ley. Oficiése a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Aeronaves a fin de que informen: a) titularidad registral; b) gravámenes, medidas cautelares, inhibiciones o contratos registrados; c) estado registral actual de la aeronave objeto de esta demanda. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Procédase a la anotación de litis en el asiento registral de la aeronave objeto de esta demanda. Colóquese un cartel indicativo conforme lo solicitado en el punto 9. del petitorio. Dese intervención al Defensor Oficial en representación de los presuntos interesados ausentes. Notifíquese conforme normativa vigente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Firmado: Dra. María Eugenia GUZMÁN, Juez". Asimismo, a fs. 30 el Juzgado proveyó "Mendoza, 11 de Junio de 2026. (...) Por ampliada la demanda conforme lo expuesto, en consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos declarados del titular registral [Graciela Noemí GIMÉNEZ de SOLER, Miguel Hernán SOLER y Pedro Agustín SOLER, con domicilio real en calle Necochea 445, Código Postal 4400, Ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA], mediante Oficio-Ley 22.172 a dirigir vía Bus Federal al Juzgado actuante en la PROVINCIA DE SALTA. Notifíquese junto con el traslado de demanda ordenado en autos. (...) AD.

S/Cargo

11-13-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Juzgado Gestión Asociada Civil 1ro, Tunuyán, Mendoza, sito en San Martin 1900 Tunuyán-Mendoza, de acuerdo con lo ordenado a fs. 19 de los autos 2280 "Romano Cristina Soledad c/ Bordelongue Gerardo Denis p/ Prescripción Adquisitiva", se tiene como declarado de ignorado domicilio a Gerardo Denis Bordelongue (art. 69 CPCCTM), en consecuencia conforme decreto de fs.03, cítese y emplácese al demandado para que el plazo de veinte días comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. Inmueble que se pretende usucapir: Ruta 40 KM 84 calle Juan Riera S/N, Loteo Bordelongue, El Totoral Tunuyan, Mendoza, 1ra

inscripción N 3462 Fs. 33 T 23. Tunuyan. Tunuyán (Mza.), 15 de Marzo de 2024. - Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que GERARDO DENIS BORDELONGUE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.3 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- Fdo.: Gentile M. Belen – Juez"

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.870 caratulados "RAMOS OSCAR MARIO Y SILICATO ROSANA PATRICIA C/ MOYANO MARCELO EUGENIO E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2022...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados MARCELO EUGENIO MOYANO y contra INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JLEFG3947> Ubicación: BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA Datos de Inscripción: matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENODZA Titular Registral: MOYANO, Marcelo Eugenio DNI 11.827.457 y SILICATO, Rosana Patricia DNI 17.021.699. Mat 261921/3 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43330, caratulados QUI"GUTIERREZ GABRIELA ESTER C/SUCESORES DE LILIA NELIDA FLORES DE FERNANDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 28 se ha aprobado la información sumaria y declarado a HELIO WILSON FERNÁNDEZ y a HORACIO AUGUSTO FERNÁNDEZ personas de domicilio ignorado, ordenándose NOTIFICAR el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). A continuación, se transcribe la resolución que lo ordena: General Alvear, Mendoza, 11 de mayo de 2.026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio Helio Wilson FERNÁNDEZ y Horacio Augusto FERNÁNDEZ y se conoce la existencia de heredera declarada de Helio Antonio FERNÁNDEZ. II.- DECLARAR a Helio Wilson FERNÁNDEZ y Horacio Augusto FERNÁNDEZ personas de domicilio ignorado. III.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan

demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.... V... NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, POR EDICTOS Y MEDIANTE OFICIO LEY 22.172. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. Boletín Oficial (cinco días en forma alternada)

S/Cargo

10-12-14-18-20/08/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna - Juez; en autos N° 188714/26, caratulados "MONTICCHIO, AGUSTINA P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer la pretensión de Agustina Monticchio, DNI N° 45.714.650, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocida como "Agustina Fernández". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

20/08 16/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, PONTONI N. fallecido el 24/01/1966, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 3º ESTE; Nicho 250 a Galería 41 ESTE; Nicho 812 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MECHULAN HUGO MARCELO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262099

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LIRA ALEJANDRO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.EX. 2026-6418395

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 041 de fecha 29 de ABRIL de 2025, según consta en Expediente EX-2024-03931825- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, SOCIALES, ASISTENCIALES Y RECREATIVOS "IN RUKA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con

posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/08/26.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 042 de fecha 29 de ABRIL de 2025, según consta en Expediente EX-2024-03873761- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "BARRIO JARDIN ACONCAGUA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/08/26

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 069 de fecha 16 de MAYO de 2025, según consta en Expediente EX-2021-04268440- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO EL CAROLINO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/08/26.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS N° 21.772, CARATULADOS; PASTRAN LEONARDO HUGO Y MALDONADO ELIANA CONCEPCION C/ SALCEDO LUCAS EZEQUIEL Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", SE NOTIFICA AL DEMADADO SALCEDO LUCAS EZEQUIEL, DE IGNORADO DOMICILIO, D.N.I N° 42.723.951, LA SENTENCIA DE FS. 154; Mendoza, 28 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- HACER LUGAR PARCIAMENTE A LA DEMANDA PROMOVIDA POR LEONARDO HUGO PASTRAN Y ELIANA CONCEPCION MALDONADO CONTRA EL DEMANDADO LUCAS EZEQUIEL SALCEDO POR CONSIGUIENTE, CONDENARLO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS DE FIRME LA PRESENTE ABONE A LA ACTORA LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1.200.625) CON MÁS LOS INTERESES ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS. II.- HACER LUGAR A LA DEMANDA PROMOVIDA POR ELIANA CONCEPCION MALDONADO CONTRA EL DEMANDADO LUCAS EZEQUIEL SALCEDO POR CONSIGUIENTE, CONDENARLO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS DE FIRME LA PRESENTE ABONE A LA

ACTORA LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$5.085.080) CON MÁS LOS INTERESES ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS. III.- EXTENDER LA CONDENA A LA CITADA EN GARANTÍA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA EN LA MEDIDA Y TÉRMINOS DEL SEGURO (ART. 118 LS). IV.- IMPONER LAS COSTAS A LA DEMANDADA Y CITADA EN GARANTÍA POR LO QUE SE ADMITE Y A LA ACTORA POR LO QUE SE RECHAZA (ART. 35 Y 36 DEL C.P.C.C.T).V.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES POR LO QUE PROSPERA DE LOS DRES. AGUSTINA GONZÁLEZ TREJO Y NOELIA ANDREA LUCERO EN LA SUMA DE PESOS \$1.885.711,5 EN FORMA CONJUNTA; ANA CAROLINA SÁNCHEZ EN LA SUMA DE PESOS \$659.999 AL QUE SE LE DARÁ EL DESTINO PREVISTO POR LEY, SANTIAGO BOULIN EN LA SUMA DE \$439.999, CONFORME LAS ETAPAS INTERVENIDAS; SIN PERJUICIO DEL IVA Y LOS COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDAN (ARTS. 3, 19, 13, 31 LEY 9131, ART. 33 AP. III CPCCT). VI.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE RECHAZA DE LOS DRES. ANA CAROLINA SÁNCHEZ EN LA SUMA DE PESOS \$ 18.000 AL QUE SE LE DARÁ EL DESTINO PREVISTO POR LEY, SANTIAGO BOULIN EN LA SUMA DE \$12.000; AGUSTINA GONZÁLEZ TREJO Y NOELIA ANDREA LUCERO EN LA SUMA DE PESOS \$25.200, CONFORME LAS ETAPAS INTERVENIDAS; SIN PERJUICIO DEL IVA Y HONORARIOS COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDAN (ARTS. 3, 19, 31, 10, LEY 9131, ART. 33 AP. III CPCCT). VII- REGULAR LOS HONORARIOS AL PERITO MÉDICO MARTÍN ENRIQUE JAUREGUI EN LA SUMA DE PESOS \$ 188.571, INGENIERO MARIO RAMIRO PERALTA EN LA SUMA DE PESOS \$188.571 CON MÁS EL 10% EN CONCEPTO DE APORTES PREVISIONALES SEGÚN LEY 7361, PERITO PSICÓLOGA LAURA MERCEDES CASTRO EN LA SUMA DE PESOS \$188.571 (ARTS. AP I Y III 184 CPCCT). NOTIFIQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.JUEZ. ASIMISMO A FS. 43 EL JUZGADO PROVEYÓ:" MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Por cumplido el previo que antecede, en consecuencia aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que el demandado SALCEDO LUCAS EZEQUIEL D.N.I. N°42.723.951, resulta ser de ignorado domicilio...NOTIFIQUESE.FDO: DRA. JUEZ SUBROGANTE LINA ELENA PASERO.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 180865/2026/3F (CUIJ 13-08055883-4) caratulados: "BUENO, GLADYS LILIANA C/ PLAZA RIPOLL, JOSE ANTONIO P/DIVORCIO UNILATERAL" notifica al Sr. José Antonio Plaza Ripoll, D.N.I. N° 20.111.006, declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 16 de Junio de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del C.P.C.C. y T. y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. José Antonio Plaza Ripoll, D.N.I. N° 20.111.006, por declarado como persona de ignorado domicilio. II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T., arts, 13, 174, y cc CPFlia). III.- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) CÚMPLASE, A CARGO DE PARTE INTERESADA. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia. Juzgado N° 3 GE.JU.A.F. MAIPU"

S/Cargo
20-25-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)

13-07706366-2 (126048/2024) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA PAEZ, CECILIA ELIZABETH C/ MOYANO, JOSE LUIS P/ Divorcio unilateral- NOTIFIQUE a JOSE LUIS MOYANO DNI 25.936.318- lo

que el Tribunal Resolvió para fecha Godoy Cruz; 4 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos CECILIA ELIZABETH PAEZ DNI N°25.092.752 y JOSE LUIS MOYANO DNI 25.936.318, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 16 de Febrero de 2004, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 CCyC. III.-Sobreseer pronunciamiento sobre costas y regulación de honorarios profesionales por tratarse de patrocinio de Defensoría Oficial. IV.- Firme la presente, ofíciase mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Libro de Registro N°7377, acta N°45, año 1998, inscripto en Oficina Villa Nueva, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, el día 20 de Febrero de 1998. V. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 72 inc. IV del CPCM). CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo.Dra. Daniela Peralta. Juez GeJuAf Godoy Cruz.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95915/2024 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR PLAZA, THIAGO Y PLAZA CORVALÁN, GERÓNIMO TOMAS P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Tania Florencia Corvalán, DNI 19.083.442, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 18 de Junio de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Tania Florencia Corvalán, DNI 19083442, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan (actuación 436210) se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras". Asimismo, se resolvió: "Las Heras; 20 de Abril de 2026 ... RESUELVO: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada por la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA) / ETI Las Heras respecto al adolescente GERÓNIMO TOMÁS PLAZA CORVALÁN (DNI 50.953.638), consistente en su albergue en el Hogar CAME, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/06, por un plazo máximo de noventa (90) días. II.- Hacer saber a la DCA que deberá continuar con el seguimiento de la situación del joven causante y remitir cada TREINTA (30) DÍAS un informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y las estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de sus derechos vulnerados, a tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la ley 26.061. III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90) días sin que se haya solicitado formalmente la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. IV.- Notificar a la progenitora, Sra. Tania Florencia Corvalán, en su domicilio real verificado (B° Pajaritos M-D C-22, Godoy Cruz y/o México 998, Las Heras) y a su defensa técnica. V.- Notificar al Sr. Asesor de NNA y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras"

S/Cargo
20-25-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, Dra. PIETRO ANA CAROLINA, en el expediente CUIJ: 13-07325156-1 ((012053-317294)) ARCE JONATHAN JEREMÍAS C/BARROZO LUFFI JUAN CARLOS Y VILLALOBOS LAURA ELVIRA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a los demandados JUAN CARLOS BARROZO LUFFI y LAURA ELVIRA VILLALOBOS, persona de ignorado domicilio persona de domicilio ignorado el siguiente proveído que en

su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Febrero de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: Declarar al Sr. JUAN CARLOS BARROZO LUFFI y LAURA ELVIRA VILLALOBOS, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT", y asimismo "Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. a fs. 2: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).

S/Cargo

20-25-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ramón Antonio CUELLO, D.N.I. N° 12.893.391 de 67 años de edad, nacido el día 18/06/1959 en Mendoza, con domicilio según D.N.I. en calle Olavarría N° 4.580 de Perdriel, Luján de Cuyo, domicilio del hallazgo en calle Olavarría N° 1.001 de Luján de Cuyo, talla 1,55 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes en cara externa de brazo izquierdo, cicatrices: hipopigmentada de 7 cm. en región infraclavicular izquierda e hipopigmentada de 15 cm. de longitud oblicua en hipocondrio izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos: color negro entrecano, calvicie fronto parietal bilateral, bigote de 1,5 cm. y barba de 1,5 cm. aprox., Expte. P-85.776/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 538/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 13/08/2026; fallecido el día 12/08/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF CAPITAL en autos N.º 35526/24/7F (13-07540902-2) "CORNEJO, LOURDES MICAELA C/ LÓPEZ, ERIKA LOURDES Y CORNEJO LEANDRO EMANUEL P/GUARDA" notifica a ERIKA LOURDES LÓPEZ, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos: "Mendoza, 11 de Agosto de 2026. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Otorgar la guarda judicial de la niña XIOMARA ELUNEY CORNEJO LÓPEZ, D.N.I. N° 57.793.141, a su tía paterna, Sra. LOURDES MICAELA CORNEJO, D.N.I. N° 40.218.296. II- Declarar que la Sra. LOURDES MICAELA CORNEJO, D.N.I. N° 40.218.296 tiene el cuidado personal de la niña y se encuentra facultada para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de los progenitores, quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (art. 657 segundo apartado del CCyCN). III- Hágase saber a la guardadora que la presente resolución tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO improrrogable, vencido el cual deberá resolverse la situación de Xiomara mediante otras figuras previstas por la ley como la tutela o la adopción (arts. 104, 700 y concordantes del Código Civil y Comercial). IV- Instar a la Sra. Cornejo a iniciar a la brevedad los trámites correspondientes a fin de dar estabilidad jurídica a la situación de la niña interesada, conforme lo considerado. V- Omitir imposición de costas y regulación de honorarios por haber intervenido Defensa Oficial. VI- Notifíquese la presente resolución: a) a la actora electrónicamente en COFAM10. b) al Ministerio Pupilar por Iurix. c) al progenitor demandado en su domicilio real a cuyo fin deberá acompañarse cédula en formato editable. d) a la progenitora demandada mediante edicto a publicarse por UN DÍA en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). Fecho, a la 20º Defensoría Civil. VII- Firme que se encuentre la presente, expídase copia certificada de la misma y póngase a disposición de la interesada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

CÚMPLASE Fdo. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06139339-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado “Acta E N° 1047 González Marcela Silvina Andrea”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 25 de junio de 2026 RESOLUCION N° 257- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7, propietario del comercio con nombre de fantasía “La Paloma”, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 8º y 9º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020. y por la violación del artículo 2º de la Res. N° 26/2015 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7 en el domicilio real: San Luis N° 225, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumido

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02191577-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta E N° 701 Fábrica Revolucionaria de Aberturas de Aluminio Uco Lineal S.A.” . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A.” CUIT: 30-71540196-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCIÓN N° 532- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A.” CUIT: 30-71540196-3, propietario del comercio con nombre de fantasía “Uco Aberturas” y domicilio en calle San Martín N° 748, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) de conformidad con lo prescripto en el

artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 30 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39087418 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39087418 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara.

S/Cargo
20-25-28/08 02-07/09/2026 (5 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188989-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E Nº 703 M.J.J. S.A.S.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "M.J.J. S.A.S". CUIT: 30-71668730-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCION Nº 531- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a

la firma "M.J.J. S.A.S". CUIT: 30-71668730-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "MJJ" y domicilio en calle San Martín N° 823, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6 y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

"El 11 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 161790/2025/11F (CUIJ 13-07941707-0) caratulados: "DONOSO, BERNARDA DEL CARMEN C/ OLGUIN, ANTONELLA ZAIRA P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" notifica a la Sra. Olguin Antonella Zaira de DNI DESCONOCIDO e ignorado domicilio lo dispuesto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 4 de Diciembre de 2025 (...) En virtud de lo expuesto en fecha 1/10/25, de la demanda incoada por la guardadora Sra Donoso Donoso Bernarda del Carmen por los niños Angelina Soledad Betsabé Figueroa, DNI N° 53.667.703 (progenitor fallecido hijo de la accionante), Oriana Olguin, DNI N° 56.691.894 (sin filiación paterna reconocida) y Máximo Dylan Olguin, DNI N° 52.295.749 (sin filiación paterna reconocida), IMPRÍMASE TRÁMITE ESCRITO, admitiéndose solo la prueba documental e instrumental incorporada. Atento la imposibilidad de fijar y realizar la audiencia prevista en los plazos del art. 137 y cc del CPF con su respectiva notificación en tiempo material, en razón del ignorado domicilio de la demandada, EMPLÁZASE a la misma a contestar la demanda por AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA SALIR DEL PAÍS, a La Serena CHILE, durante el mes de Febrero 2026, en el PLAZO DE CINCO (5) DÍAS desde su notificación fehaciente, bajo apercibimiento de ley (art 138 y cc del CPFlia). Póngase en conocimiento de la demandada que, no requiere patrocinio letrado obligatorio para este tipo de proceso. En caso de ser su voluntad comparecer al proceso con patrocinio letrado y de no contar con los recursos económicos para contratar un abogado particular que la patrocine, podrá solicitar patrocinio gratuito oficial, llamando a la Línea 160, 08006665878 o concurrir antes del vencimiento del plazo para contestar a la Codefensoría de Familia. En dicho supuesto, podrá presentar su contestación de demanda

a través del sistema IOL, constituir domicilio procesal electrónico, ofrecer y acompañar la prueba documental o instrumental que haga a su derecho. NOTIFÍQUESE a la Sra Olguin Antonella Zaira de DNI DESCONOCIDO e ignorado domicilio mediante publicación edictal en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, con dos días de intervalo, en los términos del art 72 inc IV del CPCCyT. Confecciónese notificación con LINK de acceso al expediente bajo responsabilidad profesional del contenido, quedando a cargo de la profesional directamente la tramitación y acreditación de publicación en estos autos. Acreditada que sea y vencido el plazo para contestar de demanda, en caso de incomparecencia de la demandada, deberá darse vista al DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL en turno para que asuma intervención. Oportunamente, cúmplase, en caso de corresponder. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UJYEM41247> Fdo: Dra Natalia Lorena Vila Jueza de Familia". Asimismo el Tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito 1097897 de fecha 7/8/26: No existiendo constancia de notificación del traslado de la demanda vía edictal, ordenado en fecha 4/12/25, téngase por modificada la demanda en los términos del art 164 del CPCCyT, estrictamente en la fecha del viaje al exterior para el cual solicita autorización judicial. En consecuencia, modifíquese el cuarto párrafo de la providencia mencionada, la cual deberá leerse: Atento la imposibilidad de fijar y realizar la audiencia prevista en los plazos del art. 137 y cc del CPF con su respectiva notificación en tiempo material, en razón del ignorado domicilio de la demandada, EMPLÁZASE a la Sra Olguin Antonella Zaira (DNI DESCONOCIDO) a contestar la demanda por AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA SALIR DEL PAÍS, a La Serena CHILE, durante el mes de Febrero 2027, en el PLAZO DE CINCO (5) DÍAS desde su notificación fehaciente, bajo apercibimiento de ley (art 138 <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNUAA111335> " y LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNUAA111335>. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza".

S/Cargo

20-25-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188086-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 702 Torres Anselmo David". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 528- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Java Pc Celulares" y con domicilio en calle San Martín N° 879, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa

dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00175552-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta C N° 1624 Liu Shushu" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de enero de 2026 RESOLUCION N° 5- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Autoservicio Sol", la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

ACTA PARITARIA SALARIAL N° 01/2026

En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, a los catorce días

del mes de agosto de 2026, siendo las 10:00 horas se reúnen en representación del Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno y Administración Prof. Marcela Alejandra Otaño, el Subsecretario de Finanzas y Hacienda Cont. Orlando Lemos, el Contador Municipal Cont. Daniel Carabajal, el Director de Recursos Humanos Sr. Franco Vázquez y el Asesor Letrado Dr. José Sardi; en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) la Sra. María Escudero y el Sr. Javier Ponce; por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) la Sra. Evangelina Prospitti y el Sr. Eloy Giménez.

Abierto el acto y cedida la palabra a los diferentes representantes surge:

El sindicato S.O.EM., presenta formalmente una solicitud de negociación, cuyo detalle técnico-económico se adjunta a la presente acta como Anexo.

Luego de varias tratativas entre los gremios, el Ejecutivo Municipal manifiesta la voluntad de tratar una recomposición salarial dentro de la previsión presupuestaria, considerando la disponibilidad de los recursos con que cuenta el municipio. En virtud a ello, pone en mesa la siguiente propuesta:

- Otorgar un aumento salarial al básico de los empleados de planta permanente y temporaria, de un siete por ciento (7%), a pagar en tres (3) tramos y de la siguiente forma:

- Dos con cinco por ciento (2,5%) a pagar con los haberes de setiembre de 2026, con base al básico de agosto de 2026.

- Dos con cinco por ciento (2,5%) a pagar con los haberes de octubre de 2026, con base al básico de setiembre de 2026.

- Dos por ciento (2%) a pagar con los haberes de diciembre de 2026, con base al básico de setiembre de 2026.

En total el aumento porcentual acumulado representa un aumento del siete con once por ciento (7,11%) en comparación con los básicos de los haberes del mes de agosto de 2026.

- Autorizar un aumento sobre la asignación familiar, conforme el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN	MONTO ACTUAL	MONTO PROPUESTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
Hijo con discapacidad	\$ 8.400,00	\$ 10.000,00	19%
Prenatal	\$ 2.975,00	\$ 25.000,00	740%
Matrimonio	\$ 5.000,00	\$ 40.000,00	700%

- Conceder un bono no remunerativo y no bonificable a los empleados de planta permanente y temporaria de pesos ciento diez mil (\$ 110.000), a pagar en dos tramos; uno en el mes de agosto de 2026 de pesos cincuenta mil (\$50.000) y otro bono en el mes de noviembre de 2026 de pesos sesenta mil (\$60.000.)

- Ambos gremios solicitan efectuar el descuento de aporte solidario para empleados no sindicalizados, del 1,5 % por única vez, a hacerse efectivo con los haberes del mes de agosto de 2026; el mismo se encuentra fundamentado en base a lo normado por ley 23.551.

- El Ejecutivo municipal toma conocimiento y presta conformidad para actuar como agente de retención del aporte solidario, solicitado en el punto 4.

- Asimismo, el Ejecutivo Municipal propone volver a reunirse en mesa paritaria en el mes de diciembre de 2026.

Cedida la palabra a la representación de S.O.EM., expresa aceptación total la propuesta.

Cedida la palabra a la representación de ATE, expresa aceptación total a la propuesta.

Sin otro tema por tratar, siendo las 13:00 horas se da por terminado el acto, firmando las partes intervinientes un ejemplar, para debida constancia del acto, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia certificada.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE ARIEL QUIROZ, fecha de fallecido el 28/05/1976, de quién se pretende CAMBIO DE TITULARIDAD de nicho por fallecimiento responsable Sr. José Pantaleón Quiroz, pretendida por Iván Rolando Quiroz de galería: N, nicho: 70 de cementerio de Palmira, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LILLOY LEONOR ADELA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262088

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIVA MAYRA ALEXANDRA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262089

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LICCIARDO MARÍA INÉS Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262090

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSE Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262091

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO FRANCISCO GUILLERMO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262092

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

CANALE, MARCELO ALBERTO C /GARCÍA JAVIER Y MIGNANI MAURICIO P/ PROCESO MONITORIO" TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, En Autos CUIJ 13-07972577-8 ((011851-27.373)) caratulados: "CANALE MARCELO ALBERTO C/GARCÍA JAVIER Y MIGNANI MAURICIO P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICARA: MIGNANI, MAURICIO ESTEBAN DNI 26.400.719. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Tener por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente lo

informado por el Banco Supervielle. Por cumplido el previo de fs. 8. Tener presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CANALE, MARCELO ALBERTO y en consecuencia condenar a los accionados JAVIER ALEJANDRO GARCÍA, DNI 25.670.974; PABLO GARCÍA, DNI 31.278.100 y MAURICIO MIGNANI, DNI 26.400.719 al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), con más intereses calculados a TASA ACTIVA DEL BANCO NACIÓN ARGENTINA, costos y costas del juicio. II- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados, hasta cubrir la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARCELO ALBERTO CANALE en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) y del Dr. MARTÍN RODRIGO FERRERO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000), con más intereses e I.V.A. Que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (art. 19 y 31 Ley 9131). VI.- Hacer saber a los ejecutados que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrán OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo, deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del C.P.C.C y T.). VIII.- Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. IX.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar al BNA a fin de que realice la apertura de la cuenta judicial de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio ESPECIAL de los demandados García y REAL del accionado Mignani, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MeeD correspondientes. Mendoza, 16 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora a fs. 32, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que el codemandado MIGNANI, MAURICIO ESTEBAN DNI N° 26.400.719 de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con dos días de intervalo la presente resolución conjuntamente con la Sentencia de fs. 13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) II.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. <https://s.pjm.gob.ar/meed/?short id= KTNBYEF31522>. <https://s.pjm.gob.ar/meed/?short id= XWIEALP31522>. ESCRITOS CARGOS N°10744822-10532142-10452592-104165

S/Cargo

14-20-25/08/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 287.010 caratulados "RODRIGUEZ GRACIELA DEL CARMEN C/ RODRIGUEZ VICENTE CAYETANO - RODRIGUEZ JUAN CARLOS - RODRIGUEZ HUGO VICTOR Y POSIBLES HEREDEROS DE JOSE FERNANDO RODRIGUEZ P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", NOTIFICA a los posibles sucesores de JOSE FERNANDO RODRIGUEZ Y ERNESTO CESAR RODRIGUEZ, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores de JOSE FERNANDO RODRIGUEZ Y ERNESTO CESAR RODRIGUEZ como PERSONAS INCIERTAS, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se noti5que a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 9. Dicha noti5cación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III.

Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM DR. EDUARDO JESUS CASADO JUEZ. Y auto de fs. 9: "Mendoza, 17 de Junio de 2026...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. VICENTE CAYETANO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS RODRIGUEZ, HUGO VICTOR RODRIGUEZ, y los posibles herederos de JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ y ERNESTO CESAR RODRIGUEZ, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... De la notificación por edictos respecto de los posibles herederos de JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ y ERNESTO CESAR RODRIGUEZ, atento no existir proceso sucesorio abierto de los mismos, DESE VISTA al MINISTERIO FISCAL. Por Mesa de Entradas cúmplase con REMISIÓN de autos. MC DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ SUBROGANTE. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TPIOU111055>

S/Cargo

14-20-25/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITES ANDRES RODOLFO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262093

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARCELO RAMÓN Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262094

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días heredros del fallecido MOISES LOBOS, fecha de fallecido el 21/03/2025 y AMELIA GRISELDA NUÑEZ, fecha de fallecida el 15/02/2011, de quien se pretende CAMBIO DE TITULARIDAD de pileta familiar en cuadro: 27, fila: 04, parcela: 81 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; pretendida por Edgardo Ariel Lobos; de no mediar oposición.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

En autos N° 13-07737589-3 ((011605-29850)) caratulados "MOLINIER SERGIO RAFAEL C/ TOMAZETTI EMILIO VICTOR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", originarios de este Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz, se ha dispuesto notificar a TOMAZETTI, Fanny Camila, DNI N° 30.984.129, de ignorado domicilio. Se transcribe decreto de fs 17: "Mendoza, 05 de Febrero de 2025. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 155 y sgtes. del C.P.C.C. y T.)... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Soledad Hernandez – Juez.". Se transcribe decreto de fs 113: "Mendoza, 03 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- ... RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a TOMAZETTI, Fanny Camila, D.N.I. N° 30.984.129 como persona de ignorado domicilio. II.- ORDENAR se notifique edictalmente a TOMAZETTI, Fanny Camila, D.N.I. N°30.984.129, transcribiendose el decreto de fs.17 y el presente resolutive, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores, TRES (3) VECES con DOS (2) días de intervalo por tratarse del emplazamiento a estar a derecho art.69 y 72 del CPCCyT. III.- ... Fdo. Dra. María Soledad Hernandez – Juez.". Secretaria, Mendoza 09 de Junio de 2026. DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ

Juez

S/Cargo

10-12-20/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01654226-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Centorbi Francisco C/ Maderas San Martin" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de mayo de 2026 RESOLUCION N° 165- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0, propietario del comercio con nombre de fantasía "Viviendas San Martin" la sanción de MULTA por violación del artículo 19º de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 7.543.700), equivalente al día de la fecha a Cinco (5) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - <https://www.indec.gob.ar> - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47º inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t> ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47º de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/d_efensaconsumidor. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0 en el domicilio real: Ruta 50 N° 1740, San Martin, Mendoza y al Señor Francisco Centorbi DNI 22.268.808 en el domicilio electrónico declarado: fcentorbi@hotmail.com ARTICULO 9º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06921196-2 ((012053-313477)) FUENTES HORACIO C/ CARUSO NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: "Mendoza, 09 de Agosto de 2022. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (herederos declarados del titular registral) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap

II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)". Foja: 136. Mendoza, 24 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a heredera de la Sra. Josefina Caruso -Analía Lourdes Lucero- CARUSO NICOLAS persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo.: Gustavo Boullaudé. Juez.-

S/Cargo

11-14-20/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 284188 FISCALIA DE ESTADO C/ MOYANO BRENDA SOLEDAD P/ RENDICIÓN DE CUENTAS, Mendoza, 3 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por Fiscalía de Estado en contra de Brenda Soledad Moyano, y, en consecuencia, condenar a esta última a rendir cuenta de la utilización de los fondos recibidos por parte del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el expediente administrativo n° 2022-07249847-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, resolución n° 408/22; en el plazo de diez días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 36 del CPC). III.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes Dres. Eliseo Vidart, Marcela E. Berrios y María Elena Costa en la suma de pesos (\$ 494.186) a cada uno al día de la fecha, sin perjuicio del IVA que pueda corresponder. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y POR EDICTO. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORÍA OFICIAL INTERVINIENTE. FDO. DR. EDUARDO JESUS CASADO CASATTI. JUEZ.

S/Cargo

11-14-20/08/2026 (3 Pub.)

En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), por EX-2026-02799876-OSEP#MSDSYD, se tramita cancelación de \$ 170.000,00, por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Adolfo Estelrich por el plazo de 20 días.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04667834-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1ro. Cítese al efectivo policial Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, a prestar declaración indagatoria para el día martes 01 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1277/2025, el cual se transcribe a continuación" VISTO: El Expediente Administrativo Nro.EX-2025-04667834- -GDEMZAMESAENTGENERAL# MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P. ROMERO SANTANDER CRISTIAN EXEQUIEL, D.N.I. 32818835".CONSIDERANDO:Que se inician a orden N° 02 con acta de Capital Humano donde se deja constancia de que a los 19 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco siendo las 08:00 horas, ante el funcionario de policía que suscribe y secretario que a los efectos legales se designa en este acto se

deja constancia la siguiente NOVEDAD: Que la presente da origen a raíz de la Licencia por Situaciones Particulares, usufrutuada por el Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL, Argentino, con Domicilio en Calle Neuquén e Inglaterra, Real del Padre, nacido para fecha 30/03/1987, en San Rafael Mendoza, titular del, D.N.I 32818835, Teléfono 2625648967, dispuesta en el Artículo 251 de la LEY 6722, tramitada mediante EX-2024-3046024- -GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, donde a través de la Resolución 560/24 se autoriza el usufructuó por el lapso de un año desde la fecha 01-06-24 hasta el 31-05-24, inclusive y habiendo constatado que dicho efectivo al finalizar la licencia no se hizo presente a regularizar su situación administrativa, es que se procedió a solicitar a través de Comisaría de jurisdicción del domicilio consignado en legajo digital, sito en calle Neuquén e Inglaterra Real del Padre, de Comisaria 26 la citación del mismo, en primera instancia para fecha 02/06/25 Mediante NO-2025-04141645-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR #MSEG, informando la Auxiliar 3ª P.P. NIEVAS OROZCO, Carina que se constituyó en el domicilio, donde reside la ex pareja del efectivo y a posterior se comunicó vía telefónica con un familiar siendo éste el Auxiliar P.P. JOSE LUIS ROMERO, quien da a conocer que su hermano se encuentra trabajando en Vicuña Makenna provincia de Córdoba, ignorando el domicilio del lugar mencionado. Que para fecha 03/06/25 se solicita nuevamente citación a Comisaria 26", mediante NO-2025-04209912-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR#MSEG, para que el efectivo se haga presente el día 04/06/2025 a las 08:00 horas, en sede de Capital Humano zona sur, de la cual al no tener respuesta, se envía una nueva solicitud para fecha 17/06/25 mediante NO-2025-04580429-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR #EMSEG, en esta última se lo deja citado para el día 18/06/25 a las 08:00 hs en oficina de Capital Humano Zona Sur. No obstante, ello se requiere a la Comisaria 26" el resultado de la citación de fecha tres del corriente mes y año, enviada por GDE NO-2025-04584766-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR#EMSEG, donde se recibe informe de la medida en la cual dejan constancia que nuevamente habrían tenido comunicación con el Auxiliar ROMERO PAVEZ, José Luis, quien informa que su hermano se encuentra trabajando en la Provincia de Córdoba, desconociendo el domicilio ya que es camionero. A posterior solicita nuevamente que remitan cedulas de citación policial de cada una de las comunicaciones registradas para constancia, que en la Fecha se recepciona comunicación de GDE bajo el registro NO-2025-04609253-GDEMZA-COMISARIA26#MSEG, con las constancias de cedulas de citación, de fechas 03/06/25, 04/06/25 y 18/06/25. En virtud que hasta la fecha no se ha hecho presente en esta Dependencia se da inicio de la presente acta. Que a orden N° 03, obra certificado N° 55683 donde constan ATECEDENTES DE SERVICIO del efectivo Romero. Que a orden N°04 obra copia de cedula de citación al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL de fecha 02-06-2025, 03-06-2025, 17-06-2025. Que a Orden N° 05, obra Resolución 560, donde se autoriza al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835 a iniciar la LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES—SIN GOCE DE SUELDO-, A PARTIR DEL 01-06-24 Y HASTA 31-05-25 por el término de un año. Que a Orden N° 06, obra Resolución N° 560, acta de notificación, formulario entrega de bienes del estado. Que a orden N°07, obra corte de haberes. Que a orden N°08, obra notificación de Resolución 2005 S y J al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835. Que a orden N° 10 obra informe de Capital Humano zona Sur "EN RELACION A LA CITACION DEL EFECTIVO AUXILIAR PP ROMERO SANTANDER CRISTIAN EXEQUIEL PARA FECHA 03/06/2025, se entrevistó a su hermano el AUXILIAR P.P ROMERO PAVEZ JOSE LUIS QUIEN MANIFIESTA QUE SU HERMANO SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN VICUÑA MAKENA PROVINCIA DE CORDOBA DESCONOCIENDO EL DOMICILIO YA QUE EL MISMO ES CAMIONERO". Que a orden N°11, obra informe de Capital Humano Zona Sur CONFORME A LA CITACION PARA EL DIA 18/06/2025 DEL AUXILIAR PP ROMERO SANTANDER CRISTIAN EXEQUIEL "SE MANTIENE COMUNICACIÓN TELEFONICA CON EL AUXILIAR ROMERO JOSE LUIS YA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA TRABAJANDO, EL CUAL MANIFIESTA QUE SU HERMANO SE ENCUENTRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA TRABAJANDO Y QUE NO PUEDE ASISTIR A DICHA CITACION". Que a orden N°16, obra dictamen por posible abandono de servicio. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie", a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835 infringiendo con su accionar lo dispuesto por el Art.100°inc. 1ro y 3ero en función del Art.8° primera parte concordante con el Art. 43° inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Que toda vez que el Auxiliar P.P.D. ROMERO Cristian, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial al abandonar voluntaria y maliciosamente

la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada. Que Puntualmente para fecha 31-05-25 el encartado habría finalizado su licencia por razones particulares sin goce de sueldo conforme resolución 560/24, no habiéndose presentado hasta el día de la fecha en capital humano para continuar cumpliendo funciones dentro de la institución policial, aun después de haber sido citado formalmente. Que Violando de esta manera normas específicas que regulan el accionar policial. Que, valorada la documentación del presente expediente administrativo, esta instancia sugiere que se debería proceder por intermedio del Directorio y salvo vuestro mejor criterio, ordenar la formal Instrucción del Sumario Administrativo al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art.100º inc. 1ro y 3ero en función del Art.8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, retroactivo al 01 de junio de 2025 en los términos del Art.68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3º: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 3º P.P Ramirez Silvia, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. - FDO: DR. MARCELO PUERTAS, DIRECTOR PRESIDENTE; DR. MIGUEL BONDINO, DIRECTOR VOCAL; DRA. ANALIA RODRIGUEZ, DIRECTOR VOCAL. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión prima facie” que ha incumplido con lo establecido en el Art.100º inc. 1ro y 3ero en función del Art.8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, obra acta de Procedimiento. Que a orden N.º 03, obra certificada de Servicio Que a orden N.º 04, obra Citaciones de Capital Humano. Que a orden n° 05, obra Resolución N°560 de Capital Humano donde Autoriza Licencia por razones Particulares. Que a orden N° 06 obra Acta de Notificación de Resolución N° 560 y copia de formulario de entrega de elementos. Que a Orden N°07 obra Resolución N°561 de Capital Humano donde se dispone el Corte de Haberes. Que a orden N° 08 obra copia de Resolución N° 2005 SYJ donde pasa a situación de Revista Pasiva. Que a Orden 09 obra informe de Capital Humano Zona Sur donde el ciudadano ROMERO CRISTIAN manifestando que el mismo no se encuentra en su domicilio. Que a Orden N° 10/11 obra Informe de Capital Humano Zona Sur. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico sgramirez@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: “Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere

oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico sgramirez@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722.10mo. Por secretaria Cumplimentense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. SILVIA RAMIREZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05533844- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Agente SCS ANZORENA, MARÍA BELEN DNI 41240180 - Art 48 Abandono de servicio". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, a prestar declaración indagatoria para el día 21/08/2026 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 527/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026.- RESOLUCION N° 527/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-05533844- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "Agente SCS ANZORENA, MARÍA BELEN DNI 41240180 - Art 48 Abandono de servicio" HECHOS: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 25/06/2026 al 17/07/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial de la efectivo penitenciario <mbanzorena.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 a efectos de que la misma regularizara su situación, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48º de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. Que a orden 06, se incorpora dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 14, se incorpora legajo actualizado del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180. CALIFICACION LEGAL: Artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1 Y 5 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). CONSIDERANDO Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180 faltó a prestar servicio los días 25/06/2026 al 17/07/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que el artículo 48º de la Ley N° 7.493 establece que se considerará abandono de servicio cuando se hubieren agotado las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la incomparecencia, extremo que en autos se encuentra prima facie acreditado. Que así, de

todas las constancias de autos surge “prima facie” que el Funcionario Penitenciario identificado como AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: “que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio desde el día 25/06/2026 al 17/07/2026 inclusive, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose un abandono de servicio, en razón de haber sido debidamente notificado y formalmente emplazado para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justificara sus inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que haya comparecido ni efectuado presentación alguna, teniéndose por agotadas las gestiones tendientes a procurar su comparendo conforme la normativa vigente”.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1 Y 5 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario) Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48º de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti. Instructor Sumariante.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

A herderos del DR. CORTES GUSTAVO OSVALDO, D.N.I. N° 20.304.606 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. Notificar a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO Y A LA Sra. ESPINOZA CLAUDIA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1012 de fecha 11 de Agosto de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO DNI 18.454057 y a la Sra. ESPINOZA CLAUDIA DNI 20.424.422 de la vivienda “B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

EX-2026-04340606- -GDEMZA-DADM#MSEG MENDOZA, 12 de Julio de 2026.- RESOLUCIÓN N° 1875/26. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas en las que tramita adecuación y aumento del valor de la Unidad Fija (U.F.) utilizada para la determinación de las multas de tránsito en la jurisdicción provincial; y CONSIDERANDO: Que, a orden 02 se acredita el incremento de los índice. Que, a tal efecto, la metodología de adecuación consistente en combinar la variación de los precios generales con la de la nafta súper, con el fin de atenuar el impacto socioeconómico y asegurar la convergencia pautaada por la normativa impositiva. Que, el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, que, de las normativas vigentes incorporadas a la orden 12 y 13, surge que la Ley N° 9024 (Ley de Tránsito de la Provincia) establece en su artículo 5° que esta Dirección de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, es la Autoridad de Aplicación encargada del cumplimiento y ejecución de dicha norma y sus reglamentaciones. Que, asimismo, la Ley de Presupuesto vigente N° 9680, en su Anexo Tasas, Artículo 28, Apartado IV (servicios prestados por la Policía Vial), punto 6, faculta expresamente a la Autoridad de Aplicación a modificar el monto de la Unidad Fija (U.F.), fijado inicialmente en la suma de pesos quinientos (\$500), tomando como referencia el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) en la Ciudad de Mendoza. Que, la norma presupuestaria citada dispone de forma taxativa que la Autoridad de Aplicación respectiva establecerá y definirá los períodos de vigencia del valor de la U.F. mediante la correspondiente Resolución al efecto. Que, constatadas las actuaciones por el servicio jurídico y establecida la legitimidad formal del requerimiento, corresponde a esta Dirección de Seguridad Vial, en su calidad de autoridad técnico-administrativa competente, dictar el acto administrativo que fije el nuevo valor matemático exacto de la Unidad Fija (U.F.), de acuerdo con las variaciones de mercado debidamente relevadas en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Mendoza, determinando de igual modo la fecha cierta a partir de la cual entrará en vigencia. Que, para garantizar los principios de certeza, publicidad de los actos de gobierno y seguridad jurídica, resulta indispensable notificar formalmente el nuevo valor a los Juzgados de Tránsito de la Provincia, como así también proceder a su adecuada difusión ante la ciudadanía en general. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias; EL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Actualizar el valor de la Unidad Fija (U.F.) prevista en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 y el Artículo 28, Punto 6 del Anexo Tasas de la Ley N° 9680, fijándose el mismo en la suma de PESOS Seiscientos(\$600,00), de acuerdo con el cálculo matemático correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza. ARTÍCULO 2°.- Establecer que el valor de la Unidad Fija (U.F.) determinado en el artículo precedente entrará en vigencia y será de aplicación obligatoria para todas las actas de infracción vial labradas a partir del día 16 de Agosto de 2026. ARTÍCULO 3°.- Notificar formalmente la presente Resolución a los Juzgados de Tránsito Provinciales,

Municipales, Unidades Ejecutivas de Seguridad Vial y demás organismos vinculados a la aplicación del régimen de penalidades viales. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese. LIC. FABIAN RUBEN BECERRA G. COMISARIO GENERAL PP (C) DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

EX-2026-04341012-GDEMZA-DADM#MSEG MENDOZA, MENDOZA, 12 de Julio de 2026. RESOLUCIÓN Nº 1876/26. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas por las cuales tramita la actualización del valor de la Unidad Fija (U.F.); y CONSIDERANDO: Que, a orden 02 obra la presentación ponderando que la gestión integral no se agota en la sanción pecunaria, sino que abarca prestaciones logísticas y materiales indispensables tales como el servicio de grúa, traslado, recepción, guarda, custodia, bodegaje, ordenamiento, rescisión, trazabilidad. Que, se ha incorporado a orden 12 la Ley de Presupuesto vigente Nº 9680, cuyo Artículo 28 del Anexo Tasas (Punto 6, IV Servicios prestados por la Policía Vial) faculta expresamente a la Autoridad de Aplicación a modificar el monto de la Unidad Fija (U.F.) tomando como referencia el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza, determinando sus períodos de vigencia mediante la correspondiente Resolución. Que, el artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 9024 instituye a la Dirección de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad (actual Ministerio de Seguridad y Justicia), como autoridad competente para el cumplimiento y aplicación de la mencionada norma legal. Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Letrada. Que, habiéndose constatado el precio de referencia del litro de nafta súper en las estaciones del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Mendoza. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias; EL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Actualizar el valor de la Unidad Fija (U.F.) prevista en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito Nº 9024 y el Artículo 28, Punto 6 del Anexo Tasas de la Ley Nº 9680, fijándose el mismo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), de acuerdo con el cálculo matemático correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza. ARTÍCULO 2º.- Establecer que el valor de la Unidad Fija (U.F.) determinado en el artículo precedente entrará en vigencia y será de aplicación obligatoria para todos los servicios prestados por empresa a partir del día 16 de Agosto de 2026. ARTÍCULO 3º.- Notificar formalmente la presente Resolución a los Juzgados de Tránsito Provinciales, Municipales, Unidades Ejecutivas de Seguridad Vial y demás organismos vinculados a la aplicación del régimen de penalidades viales. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese. LIC. FABIAN RUBEN BECERRA G. COMISARIO GENERAL PP (C) DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N.º 13-07323336-9 ((032003-43908)) CARATULADOS "DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION C/ RIBE MARTIN MATEU P/ EXPROPIACION" notifica a POSIBLES INTERESADOS del terreno ubicado en Ruta Provincial 61 s/n, distrito Los Barriales, Junin, Mendoza, lo ordenado por el Tribunal a fs. 185 que en su parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 28 de noviembre de 2024 [...] Cítese a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Oportunamente y si correspondiere, notifíquese a la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta Tercera Circunscripción Judicial, para que actúe en representación de todos los interesados que no concurran a defender sus derechos o que por cualquier causa dejen de hacerlo. Dra Natalia Lourdes GARCIA – Juez.

S/Cargo

06-11-14-20-25-28/08 02-07-10-15/09/2026 (10 Pub.)

A HEREDEROS DE CALDERÓN JOSÉ LUIS CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-6325247

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ RAMON BALDOMERO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262073

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANDO MARIA CRISTINA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262074

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO ENRIQUE MIGUEL Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262075

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO OSCAR RUFINO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262077

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSCO ROBERTO OMAR Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262076

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN JULIAN ARIEL Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262078

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CELANI BLANCA AIDA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262079

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de YANEZ ELSA BEATRIZ Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262080

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRE BLASA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262081

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORRADI JULIO IVAN Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262082

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IZAGUIRRE JOSE SILBANO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262083

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCALONA ROMINA ESTEFANIA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262084

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ SILVIA ADELINA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262086

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO ABELARDO JESUS Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262087

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MUÑOZ FELIX HUMBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-5899240

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 44 CUIJ: 13-08019967-2 ((033001-34121)) MAGALLANES LUCIA GISEL C/ PERALTA MAURICIO SEBASTIAN Y OTROS P/ DESPIDO *107104077* Gral. San Martín, Mendoza, 02 de Febrero de 2026. Téngase a los Dres. MATÍAS PIRA, NATALIA PALAU y PILAR PEREZ MORGANTI por presentados y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°12935.- Téngase presente la dirección electrónica de la litigante que se denuncia. Intímase a la parte Actora por el plazo de TRES DIAS para que denuncie si posee la aplicación de Whats App. NOTIFIQUESELE.- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba

ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- SSL ARIEL MICHAUT Secretario

S/Cargo
13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 259957, caratulados: "VILLAGE S.A. P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contador ALEJANDRO ZAPATA, Mat. 4841, con domicilio legal en calle Avenida España n° 1221, Piso 02, Dpto. 12 Ciudad de Mendoza, Tel. 2604-578116, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: VILLAGE S.A., con domicilio social en calle San Martín n° 1190, 2° Piso, Oficina 03 de la Ciudad de Mendoza. Cancelación del "LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS N° 1".

S/Cargo
13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.189, cita herederos, acreedores de BLANCA ROSA PEREYRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por LUCIANA LEILA TOÑÓN con DNI 27.062.196 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326229.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9269 caratulados "ROZZI MARIO GUERINO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROZZI MARIO GUERINO, DNI 6.822.135 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4354: "NARVAEZ CARLOS ALFREDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NARVAEZ CARLOS ALFREDO, con DNI.12.202.011 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4452 "ALFARO MARIA AGUEDA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ALFARO MARIA AGUEDA, con DNI 9968846 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9577 caratulados "VARAS RUBEN HIPOLITO Y SILVA ANA MARIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VARAS RUBEN HIPOLITO, DNI:6.901.822 Y SILVA ANA MARIA, DNI:4.589.490, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9448 caratulados "ATTANASIO GIOVANNI P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATTANASIO GIOVANNI, DNI:93.681.797, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por AGUSTÍN VELAZQUEZ con DNI 6.869.990 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326630

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326571, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN JOSE AVILA, DNI N° 39604285, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 419.618 "QUINTEROS VIVIANA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con

derecho a bienes dejados por la causante Sra. VIVIANA DEL CARMEN QUINTEROS, DNI: 12.663.460 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9390 caratulados “MARTINICH RUBÉN PEDRO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINICH RUBÉN PEDRO, DNI 11.073.817 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ARÉVALO ROSA DEL CARMEN, con DNI 4864826, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 263662.-

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257060 caratulados N.º 257060 caratulados: “FUNES ORLANDO ALBERTO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de FUNES ORLANDO ALBERTO con DNI N.º 18549465. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.576 “CRESPO OSCAR ANGEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CRESPO OSCAR ANGEL DNI: 6.896.607, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ANTONIA CARRIO BERGAS, con D.N.I. N° 93.902.903, y Sr. MIGUEL LLULL, con D.N.I. N.º 6.879.492, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.592.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GALIOTTI ANA MARIA CAROLINA DNI: 4602007, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 1308143205-2 ((012051-286500)) GALIOTTI ANA MARIA CAROLINA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288622 “CAYLA ALBERTO CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CAYLA ALBERTO CARLOS, D.N.I. 8.142.627, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288391 “BALDERAS AMPARO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BALDERAS AMPARO DNI 13.556.723 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286987 “MARTÍNEZ RUBÉN DARÍO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTÍNEZ RUBÉN DARÍO DNI 5.542.550 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- DRA. LAURA PALMADA - SECRETARIA

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial

de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.081 caratulados "LUCERO Domingo Armando p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Domingo Armando LUCERO, DNI M 6.805.534, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de SanRafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela Selvaggio, enautos N° 213.213 caratulados "OLIVARES HUGO EDGARDO p/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO HUGOOLIVARES, DNI 8.115.469, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse apartir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss,art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GIMÉNEZ DELIA CONSTANCIA, con DNI 4.139.121, haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326552.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de losbienes dejadosporelcausanteSr.LEANDRO JAVIERVIDELAPACHECO DNI:45450473, haciéndoles saber que deben presentarse ante elTribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando loselementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08129422-9 ((012051-286334)) VIDELA PACHECO LEANDRO JAVIER P/ SUCESIÓN DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.548 caratulados: "PESQUIN ROBERTO DAVID P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.PESQUIN ROBERTO DAVID, con DNI 12884926, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.Mendoza 18 de agosto 2.026

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ALBERTO BOU, con D.N.I. N.º 6.840.043, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.615.

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 256,00 m2 SOFIA MIRALLA DE QUIROGA, Calle Sobremonte 456, Coronel Dorrego, Guaymallén, Agosto 31. Hora 13.00. Ex-2026-06392787-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 177,21m2, Propiedad Dominio Fiduciario (Luciana Selene Fernández Ruza, Ubicada Calle Libertad 775, Villa Nueva, Guaymallén, Agosto 29, Hora 8, EX-2026-06410257-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 104.28 m2. Propiedad CRISTOBALINA DALIVIA QUEVEDO, pretende: WALTER ALFREDO QUEVEDO, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: Raúl Hugo Di Nasso; Sur: calle Pedro J. Godoy; Este: Juan Bautista Bottecchia; Oeste: Marisa Alejandra Pometti. Calle Pedro J. Godoy 987, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Agosto 29. Hora: 11:00. EX-2026-05750650-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 205m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propiedad de HORACIO ARMANDO GARCIA, pretendida por JUAN CARLOS ROSALES, ubicada en calle Margarita Malarro de Torres 6624, Bº Constitución, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Sur: el propietario; Oeste: calle Margarita Malarro de Torres. Agosto 31. Hora: 15:30. EX-2026-05507751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2721.18 m2 de UNION VECINAL MARÍA AUXILIADORA, calle Godoy s/Nº costado Oeste a 2.328m al Sur de calle Moyano, Andrade, Rivadavia. Agosto 29. Hora: 14:00. EX-2026-06353242- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317 mensurará para obtención de título supletorio ley 14.159 y modificatorias, 498,86m2 aproximadamente propiedad de ALBERTO DUMIT, JULIO o JULIÓ SIMON y SAID FERNANDO SIMON. Pretendida por ALDO ROBERTO SESTO. Ubicada en calle El Milagroso S/N° Esquina Sur-Oeste con calle Juan José Paso, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Alberto Dumit, Julio o Julió Simon y Said Fernando Simon; Este: calle Juan José Paso; Oeste: Narvaez Antonio Paulino; Sur: con calle El Milagroso. Agosato 29. Hora: 16:20. EX-2026-06396535- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo A. Breton mensurará 4809.00 m2 de ESPINA ABDON Adolfo calle Ejercito de Los Andes 650 , -Rama Caida San Rafael. Expte: 2026-06381656- GDEMZA-DGCAT -ATM. Agosto: 26 Hora: 15

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará 220m2 para Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JORGE URRUTIA, pretendida por JUAN ALBERTO PAREDES, ubicada en Calle Segundo Sombra N°885, B° Hermandad Obrera, Manzana G, Lote 9, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Segundo Sombra, Sur: José Luis Falcón y Andrea Cecilia Maidana, Este: Jaime Héctor Ponce, Oeste: Silvia Esther Lima. Agosto 26, Hora 9.00 Expte: EX-2026-06386405- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 2950.97 m2, para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario LUCILA BARRIONUEVO de BOMBAL, pretendida por JUANA PATROCINIO REQUENA, Juan Isidro Maza 1232, Rodeo Del Medio, Maipú, agosto 26, hora 17.30. Límites: Noreste: Antonia Moreno Requena, Suroeste y Noroeste: cementerio Rodeo del Medio, Sureste: calle Juan Isidro Maza. EX-2026-06355492-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará y subdividirá unidad funcional N° 1, superficie cubierta total 265.64 m2, propietarios OMAR EMILIO VENTURINI y otros, citase a copropietarios del edificio, Nicolás Avellaneda 820, Ciudad, Capital. Agosto 27, hora 17.30. EE-54594-2026.

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará en Propiedad Horizontal, 116.31 m2, propietario ROSAPINA NORMA CRISTINA, ubicación San Martín N° 2949, Cuarta Sección, Ciudad, Capital. EX-2026-06278150-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 12.00.

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará aproximadamente 14523,31 m2, propiedad del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS, ubicación calle Mathus Hoyos N° 1551 aproximadamente a 161,05 m al Este de calle Allayme, Bermejo, Guaymallén. Agosto 26, 18:00 horas. EX-2026-06312034-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 215,00 m2, de ANTONIO VIRGILLITO, Remedios de Escalada 2511, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 26, Hora 9:00. EX-2026-06393088-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará 299.39m2 de JOSE LUIS BASILE y GUILLERMO HUMBERTO RIVERA, para Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, pretendida por WALTER ESTEBAN GARAY. Ubicada en Calle Lavalle 8500, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: calle Lavalle y Calle Publica, Sur: Javier Osvaldo Gimenez, Este: Julio Cesar Sejas y Victor David Sejas Montoya, Oeste: Javier Osvaldo Gimenez. Agosto 26, Hora 11. Expediente EX-2026-06397075-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2204 m2. aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del OJEMBARRENA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Límites: Norte: Maria Magdalena Ojembarrena; Sur: Calle Orsilli; Este: Ruta Nacional 143; Oeste: Maria Magdalena Ojembarrena. Pretendida por: Santana Rodolfo Luis. Ubicada sobre Ruta Nacional 143 (S) esquina noroeste con calle Orsilli. Ciudad, General Alvear. Agosto: 26 10 hs. EX-2026-06353153- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero Agrimensor mensurará 1.344,21m2 de ALCAZAR ACRE, JULIETA AILEN y FACUNDO FABIAN, calle Cangallo 2997, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Agosto 26. Hora: 11:00. EX-2026-06181370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 622,70 m2 Parte Mayor Extensión, propietario Municipalidad de Lavalle, Ubicada en calle El Carmen s/n° esquina calle Proyectada s/n°, esquina Noroeste, La Palmera, Lavalle. Agosto 26. Hora: 09:00. EE-54827-2026.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 1281,48 m2 propietario GRANADO, SERGIO OSCAR, ubicados Pasaje Comunero Indivisión Forzosa y Callejón Servidumbre salida a Mathus Hoyos 5387, El Sauce, Guaymallén. Se cita particularmente a condóminos del Pasaje Comunero. Agosto 27. Hora: 10:00. EX-2026-06345190-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 299 ha 1503.24 m2 aproximadamente. Propiedad DON JOSÉ "S.E.C.P.A" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: CRISTIAN MARCELO NAVARRO. Límites: Norte: Aruani Carlos Cesar, Oar S.A. y Aruani Hector Américo; Sur: Ruiz Miguel Ángel; Este: Calle Publica (intransitable); Oeste: Granados Gernonimo Servando, Granado Eduardo Ángel, Granados Manuel W. y Granado Francisco; Giménez Ricardo Andrés; Montalto Rafael Ángel; Chiffel Yolanda Inés y Montalto Renna Sebastián; Chiffel Yolanda Ines, Quiroga Martin Ramón y Quiroga Fortunato Jesús; Quiroga Martin Ramon y Quiroga Fortunato Jesús; R P B S. A. Ubicación: a 3015 metros al norte de Calle Los Villa Nueva o De La Estación y por esta hacia el este unos 1483 metros de Ruta Nacional N° 40. Punto de encuentro: Cartel de kilometraje en el Km 42 de Ruta Nacional N° 40, Jocoli, Lavalle. Agosto 28. Hora 9.30. EX-2026-06395524- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Perez, mensurará 297 m2 aproximadamente, para obtención de título supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de CHAMBELLA ROBERTO LUIS, pretendida por ARIAS PASCUAL JOSE, ubicada en Lote 10 Mz "M" o Roque Saenz Peña N° 6381, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallen. Límites colindantes registrales: Norte con Calle 5 hoy Roque Saenz Peña, Sur con lote N°18 de Julio Tobares, Este con lote N° 11 de Gabriel Vanrell Torrez, Antonio Guido Vandrell y Facundo Jesús Vanrell, Oeste con lote N° 9 de Nelly Graciela Pinfari. Agosto: 26 , hora 18.00 hs. Expediente EX-2026-04215947-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará y fraccionará 1097,77m2 propiedad de RIVEROS CRUZ, FEDERICO MATIAS y CRAYON MARIA MAGDALENA, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con Salida a calle 25 de Mayo, N°1539, B° Solares de Maipú, Fracción A-14, Ciudad, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro calle 25 de Mayo N°1539, Barrio Solares de Maipú. Se cita a condóminos de Callejón Comunero de indivisión Forzosa. Agosto 26. Hora: 17:00. EX-2026-06364145- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará, parte de mayor extensión, 24 ha. 6243,11 m2, de JAVIER TISSERA, en calle El Alamo Solo S/N°, Villa Tulumaya, Lavalle, a 1119 metros al Sur de la Ruta Provincial N° 34, costado Oeste. Expediente EE-54035-2026. Agosto 25, hora 10.00.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 830 m2 de SEIS LADOS S.A.S. En calle Almirante Brown 1364, Centro, Godoy Cruz. Agosto 25, hora 12.00. EX-2026-06269490-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 585,49 m2. Titular: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, Inciso e del C.C. y C.). Pretendiente: GUILLERMO ARJONA. Título

Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Calle Von Zedtwitz 1527, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Luis Tejedor; Sur: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Von Zedtwitz. Expediente EX-2026-05944106-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 25, Hora 10:30.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 42298.88 m2 (aproximadamente), parte mayor extensión, propiedad de ALFONZO o ALFONSO DE VARGAS ASCENCIÓN, ubicada en Calles Santo Tomas de Aquino y Tirasso s/nº, esquina noreste, El Sauce, Guaymallén. EE-52091-2026. Agosto 25, hora 12.15.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 5.666,68 m2, de CAROLINA VERÓNICA IGLESIAS, partiendo de calle Las Heras 688 m al Norte por Calle Cerro Colorado Norte, girando al Oeste por Servidumbre de Transito 171 m y al sur 96 m, siguiendo por Callejón Comunero Indivisión Forzosa 65 m al sur, al oeste 37 m y al sur nuevamente 57 m, costado Oeste, Uspallata, Las Heras. Se cita propietarios del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Agosto 25, hora 11:00. Expediente EX-2026-05933397-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 416.64 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por MARÍA DEL CARMEN SEPULVEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, a 33.33 m al Norte de calle Tierra del Fuego, costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Roberto Paricagua Choque; Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Este: Calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53790-2026. Agosto 25, hora 9:00.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 416.64 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por DANIEL PAVE Y SILVIA RIVERA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, a 16.67m al Norte de calle Tierra del Fuego, costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Este: calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53791-2026. Agosto 25, hora 9:05.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 412.69 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por ROBERTO CARLOS SOSA Y DANIELA AMALIA FORQUERA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, esquina Tierra del Fuego S/Nº, costado Noroeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: calle Tierra del Fuego; Este: calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53792-2026. Agosto 25, hora: 9:10.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mediará 95.411,31m². Propietario: FLORENTINA S.A. Ubicación: Calle Azcuénaga n°1076, San Francisco del Monte, Guaymallén. Agosto 25. Hora 9. EX-2026-06308922-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mediará 200,31m² aproximadamente, propiedad de LOSANO HASSEN Stella Maris pretendido por Orlando Ricardo Gatica, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en Calle Mitre s/n° esquina calle Boedo s/n°, B° 24 de Septiembre II, Mzna. E-Casa 5, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Calle Mitre; Sur: SASSI Matias Adolfo y COLLETTI María de Lourdes; Este: calle Boedo; Oeste: ROJAS ENCINAS Giuver. Agosto 26. 17:30hs. EX-2026-06354037-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 2523,72m², propiedad de MARPASALE S.A., ubicados en calle Tomás Godoy Cruz N°49, San José, Guaymallén. Expte. EX-2026-06354401-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 17:00

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mediará Título 1: 500 m²; Título 2: 500 m², ambos de MAURICIO AMAYA ó MAURICIO AMAYA BATTAGLIA. Ubicados en calle Roca 1424/34, Ciudad, Tunuyan. Agosto 25, Hora 11 Expte. EX-2026-06362491- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 407,36 m² aproximadamente. TITULAR: INNOCENTI LUIS ALEJANDRO, Ubicación: Pasaje Doctor Teodoro Schestakow N° 141, Ciudad De San Rafael, Mza. 25 de Agosto de 2026; Hora 11.30.-EX-2026-06353998- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Nicolas Pagano, mediará 833 m² aproximadamente, de MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ. Pretendido por: VICENTE EMANUEL TORRES. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Salta Norte N°60 – Real del Padre – San Rafael. Expte: EE-54519-2026. Límites. Norte: Nelida Romero. Este: Mirta Mabel López. Oeste: Calle Salta. Sur: Joaquin Grau. Agosto: 25 Hora 9.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 312,43 m² de FRANCISCO ABBATE y ANGELINA LO CASTRO DE ABBATE. Bandera de los Andes 3241, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 25. Hora: 15:00. EX-2026-06332116-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez, mensurará 308.50m² aproximadamente, parte mayor extensión, Ley Nacional 24374/94 y modificatorias- Ley Provincial 8475/12 propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA. Ocupante: TORRONTGUI LAURA ALICIA, ubicada en calle San Nicolas s/n° esq. calle San Pablo (nor-este), B° Presidencia III (Mzna D, casa 12), Ciudad, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/Miriam Sonia Vargas, S: c/calle San Pablo, E: c/el Propietario, O: c/ calle San Nicolás. Agosto 25. Hora: 14:00. EX-2026-06330466-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

MARÍA EUGENIA TOLEDO. DNI N° 21.374.724. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el MARÍA EUGENIA TOLEDO DNI N° 21.374.724, con domicilio real en Las Cañas 1808 Barrio La Barraca M "P" Casa 2 Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de LABORATORIO DERMALQUIMIA", cuya ubicación se halla calle Bandera de Los Andes n° 3655, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, destinado a la producción, elaboración y venta de productos de higiene personal y cosméticos, a HASANTI S.A.S. 30-71897573-1, domiciliada en calle Tiburcio Benegas 1273, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Santiago de Liniers 79, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. TOMAS FERNANDO MATIAZZO, DNI 39.707.278, con domicilio real en calle Brown N° 1151, Barrio Las Candelas II, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio denominado "MR LIMPIO", dedicado a la venta de artículos de limpieza, sito en calle Chacabuco N° 23, Godoy Cruz, Mendoza, a la Sra. VERÓNICA GISEL BIBILONI GONZÁLEZ, DNI 39.533.552, con domicilio real en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio especial constituido a tal efecto, sito en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867 Se hace saber que Antonio Marcelo Luján (D.N.I. 22.736.584) transfiere el fondo de comercio "FARMACIA SAN RAFAEL I", sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, a favor de FARMACÉUTICOS Y ASOCIADOS DEL SUR S.R.L. (en formación). Oposiciones de ley presentarse en el domicilio legal de la compradora sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Mariela Claudia Lucero, D.N.I. 25.352.854, con domicilio en Barrio Rincón Escondido calle S/N manzana A lote 3, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. María Alejandra Pennesi, D.N.I. 21.573.716 con domicilio en calle Dorrego 2636, Dorrego, Guaymallén, destinado al rubro de almacén y venta de cosas muebles, ubicado en calle Almirante Brown 1484, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Barrio Rincón Escondido calle S/N manzana A lote 3, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, C.P 5525.

S/Cargo
13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MENDOZA VIAGEM S.A.S. - Conforme Acta de Reunión de Directorio del 01/07/2026, la sociedad MENDOZA VIAGEM S.A.S. ha resuelto por unanimidad modificar su Sede Social y constituir su Domicilio Fiscal en la calle VIDELA CASTILLO 2077, SECCIÓN 5, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, Maipú, Provincia de Mendoza

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ORGE22 S.A.S., Se comunica que por acta de reunión de socios, con fecha 27 de Julio de 2026, se ha dispuesto el cambio de domicilio FISCAL, LEGAL Y SOCIAL A CALLE URQUIZA Y EL CARMEN SIN NÚMERO, COSTA DE ARAUJO, LAVALLE, Mendoza.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MAGNIFICAT S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 12 de abril de 2023 en el domicilio de calle República de Líbano n° 336, distrito ciudad, Provincia de Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Morchio Mariano Cesar y director suplente el Sr. Morchio Nicolás Agustín.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"INDALO S.A.", El Directorio comunica la designacion de Directores, conforme a Acta de Asamblea General Unanime de fecha 02 de junio de 2.026, Organo de administracion: Director Titular y Presidente: Alberto Javier GELARDI SANZ, DNI numero 31.643.677 y, Director Suplente: Luis Adolfo CABRERA MONOPOLI, DNI numero 33.890.325, quienes ejerceran sus funciones por el termino de 3 ejercicios, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257 LGS).

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LHOTSE S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 03 de enero de 2024, se eligieron Directores Titulares y Suplentes. La distribución de cargos quedó conformada de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Walter Sinay, DNI: 14.798.395; Director Suplente al Sr. Matías León Sinay, DNI: 33.893.476

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA GANADERA LA EMILIA S.A. CUIT: 30-70890064-4- Comunica: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES: Mediante Acta de Asamblea del 30 de julio del 2026 en forma unánime fueron electo como presidente y director titular Sr. Eduardo Matías Abraham CUIT: 20-26730438-0 y como

directora suplente: Sra. María Eugenia Abraham CUIT: 27-28411221-6 por el término de tres periodos.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPOSITO SAN MARTIN S.R.L. comunica que, en Reunión de Socios de fecha 27 de julio de 2026 se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$ 1.100.000 llevando el mismo a la suma de \$ 1.200.000.- dando nueva redacción al artículo cuarto de los Estatutos: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ROCA FUERTE S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 28 de febrero de 2.025 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Pacheco Héctor Sebastián y Brian, Nicolas Ibañez director suplente

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TAIEL VIAJES Y TURISMO SA Se informa que por Acta de Asamblea General N° 31 de fecha 9/6/2026; se aprobó la renovación de la composición del directorio para los cargos de Director Titular y Suplente, por tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente el señor Darío Omar Arraes, DNI: 29.267.833, fijando domicilio especial en Av. San Martín n° 120 of. 3, San Rafael, Mendoza y Director Suplente el señor Chacón Javier Osvaldo, DNI: 18.283.147, fijando domicilio especial en Av. San Martín n° 120 of. 3, San Rafael, Mendoza. Todas las autoridades aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en los legalmente indicados

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ORGE22 S.A.S.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 23 de Julio del 2.026 se realizó la Reunión de Socios N° 3, en la cual se procedió a aceptar la renuncia del administrador titular saliente, el señor Franco Esteban Sánchez. A continuación, por Acta de Administración N° 4 de fecha de 23 de Julio del 2026, se pasa a designar al nuevo Administrador Titular, quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: TOLABA JAVIER RODRIGO D.N.I. N° 31.581.430 y mantiene su cargo de Administrador Suplente: MAFFONI PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.005.770. El mencionado mandato es aceptado en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ACEROS CUYANOS S.A.: A efectos de tratar la reforma del estatuto social y designación de autoridades, informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2026, (i) ha procedido a la reforma del artículo noveno del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 9º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un

Directorio compuesto por el número que miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La Asamblea al elegir los miembros que han de formar el Directorio, determinará cuál de ellos ejercerá las funciones de Presidente. Los Directores en su primera reunión, en caso de corresponder, designaran un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, muerte, renuncia, o cualquier otro impedimento de éste para ejercer sus funciones. Igualmente podrá el Directorio designar de entre sus miembros uno o más Directores con funciones de Gerentes y asignarles funciones específicas, determinando en cada caso la forma de actuar y las facultades que se le confieren, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550. Funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate, pudiendo sesionar y votar con la presencia física o a distancia mediante la modalidad de la videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras) siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. En el caso de reuniones a distancia, las actas serán firmadas por los miembros presentes en forma física en la sede social y por el Síndico o por el representante del órgano de fiscalización según corresponda. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Las reuniones serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o el Director que a ese efecto se elija.-” . (ii) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante la mencionada Asamblea se procedió a la elección del Braulio José SANCHEZ GOMEZ (DNI N° 26.598.406) como Director Titular y Presidente; y al Sr. Fernando Damián AVILA (DNI N° 27.325.247); como Director Suplente. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social de Parque Industrial Provincial - Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 años.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRO SUR TRANSPORTES S.A. CUIT: 33-71184349-9 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N.º 20, celebrada el 24 de julio de 2026, se resolvió por unanimidad la renovación del Directorio de AGRO SUR TRANSPORTE S.A., quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Francisco Gutiérrez, DNI N.º 10.586.400; Director Suplente: Mario Eduardo Tombesi, DNI N.º 26.828.027. Los mandatos se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028. Los directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Olavarría 1970, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. La presente publicación se efectúa a efectos de subsanar la omisión de publicación oportunamente observada por el Asesor Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, incurrida por error, correspondiente a la designación de autoridades resuelta en la Asamblea General Ordinaria N.º 20 de fecha 24 de julio de 2026.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 20 de marzo de 2026, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. SERGIO FABIÁN MAGGINI, DNI N.º 20.465.600, al cargo de Director Suplente de TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A., para el cual fuera designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025. La renuncia fue aceptada con carácter indeclinable. Asimismo, se dejó constancia de que la sociedad continuará funcionando conforme a lo previsto en el Estatuto Social, no resultando obligatoria la cobertura inmediata del cargo de Director Suplente.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UXMAL S.A. - En virtud de lo previsto en el Art 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria n° 21 de fecha 23 de julio de 2026 y Directorio n° 86 de fecha 24 de julio de 2026 se han designado nuevas autoridades, nombrando como Director Titular y Presidente del Directorio: a JAVIER GUERRERO, argentino, titular del documento nacional de identidad n° 32.058.109 y Director Suplente: AXEL EZEQUIEL GUERRERO, argentino, titular del documento nacional de identidad n° 43.636.313.- Los directores durarán en sus cargos por dos (02) ejercicios, fijando ambos directores domicilio legal en Calle 2 sin número Colonia Alto Chapanay, distrito Chapanay departamento San Martín, provincia de Mendoza.-

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SURCANDO FRONTERAS S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N°19550, se hace saber que por Acta de Asamblea General ordinaria Unánime de fecha 16/07/2026, SURCANDO FRONTERAS S.A., con domicilio social de Alberdi 158, de la ciudad de Palmira, San Martín, provincia de Mendoza; procedió a :1-Designar nuevos integrantes del Órgano Directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente Sr. Lazo, Orlando Omar DNI 23.789.025, Director Suplente Sr. Lazo Javier Eduardo DNI 41.862.706, la duración en el mandato de los nombrados culminará el 16/07/2029.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ACEROS CUYANOS S.A.: A efectos de tratar la reforma del estatuto social y designación de autoridades, informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2026, (i) ha procedido a la reforma del artículo noveno del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 9°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La Asamblea al elegir los miembros que han de formar el Directorio, determinará cuál de ellos ejercerá las funciones de Presidente. Los Directores en su primera reunión, en caso de corresponder, designaran un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, muerte, renuncia, o cualquier otro impedimento de éste para ejercer sus funciones. Igualmente podrá el Directorio designar de entre sus miembros uno o más Directores con funciones de Gerentes y asignarles funciones específicas, determinando en cada caso la forma de actuar y las facultades que se le confieren, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550. Funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate, pudiendo sesionar y votar con la presencia física o a distancia mediante la modalidad de la videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras) siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. En el caso de reuniones a distancia, las actas serán firmadas por los miembros presentes en forma física en la sede social y por el Síndico o por el representante del órgano de fiscalización según corresponda. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Las reuniones serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o el Director que a ese efecto se elija.-" (ii) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante la mencionada Asamblea se procedió a la elección del Sr. Braulio José SÁNCHEZ GÓMEZ (DNI N° 26.598.406) como Director Titular y Presidente; y al Sr.

Fernando Damián ÁVILA (DNI N° 27.325.247); como Director Suplente. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social de Parque Industrial Provincial - Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 años. (iii) Asimismo, en la mencionada Asamblea se procedió a la elección del Cdor. Alejandro Javier DE SIMONE (DNI N° 26.610.600) como Sindico Titular y al Cdor. Ricardo Andrés PAOLINA (DNI N° 14.822.993) como Sindico Suplente. Los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 años.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNA S.A - CUIT: 30-70772101-0. Comunica que, a través de Asamblea General ordinaria de accionistas, celebrada en fecha 28 de julio del año 2026, previo cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas en la ley 19.550, resolvió llevar a cabo la renovación de autoridades de la sociedad, determinándose que ejercerá el cargo de Director la señora María Eugenia Abraham y en lo respectivo al cargo de Director suplente, se encontrara representado por la señora María Emilia Abraham, por un plazo de tres ejercicios. En la reunión se encontraron presentes todos los accionistas que integran el 100 por ciento del capital social y tuvo un carácter de unanimidad en el nombramiento. Por este motivo se cumple con el deber legal de manifestar a todos los interesados sobre la celebración de este acontecimiento.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO VIEJO TONEL II ASOCIACIÓN CIVIL Número de Inscripción en la D.P.J.: Legajo 6535- Expte. 199-A-2009-00918. Resolución de Creación DPJ 1901/2010. Por disposición de la Comisión Directiva, con fecha 10 de Agosto de 2026 se cita a los asociados a una Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 5 de setiembre de 2026, a las 17 hs, primer llamado, 17,30 hs segundo llamado, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Proceder a modificar el Estatuto Social de la Asociación. Se propone reformar los Artículos 30 y 45 relativos la duración de los miembros de la Comisión Directiva de 2 a 4 años y Revisora de Cuentas de 3 a 4 años.

S/Cargo
20/08/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

En los autos caratulados "EXPTE.7249112 - ROMERO CONCI, DIEGO FRANCISCO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 49ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba -Secretaría Unica-, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/08/2026. Por acompañado oficio diligenciado ante el Juzgado Electoral Federal. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Consecuentemente, proveyendo al escrito de fecha 30/06/2026 (Demanda de Usucapión): Admítase la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Diego Francisco Romero Conci, DNI 35965442, (Inmueble objeto del juicio Matrícula nº 1741053, Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020 Número Cuenta: 110111126887). Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos y lo dispuesto por arts. 152 y 165 del CPC: Cítese y emplácese a los sucesores de los titulares registrales, Sres. Tomás Marcos Marchán, L.E. Nº 3.349.531, y Magdalena Aparicio De Marchán, L.C. Nº 8.314.980 (fallecidos según informe Cámara Electoral), por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Mendoza donde residieron los causantes, de la forma dispuesta en los renglones siguientes, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente, traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese también el presente al Domicilio Fiscal (PUENTE DEL INCA 3544, MENDOZA

CAPITAL) y a los Domicilios Electorales (ITUZAINGO 576 0, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA y ITUZAINGO 576, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Córdoba, y a los colindantes: GENESIS GNC S.A., CUIT 30-71501055-7, Mariela Elizabeth Carricarte, DNI n° 25937079, Luis Alberto Lucero DNI n° 13535293, Ávila Santos Neris Del Valle, DNI 3187921, sucesores del colindante, Sr. Conci Palmirino DNI 2796481 (fallecido según informe Cámara Electoral), y a Marcelo Daniel Fili DNI n° 17159577, (colindante titular/Cliente/Usuario informado por Aguas Cordobesas) para que comparezcan en un plazo de veinte 20 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al señor Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Procédase a la Anotación de Litis, según lo dispuesto por el art. 1905, último párr., del C.C.C.N., a cuyo fin: Acompañe oficio en formato PDF Editable debidamente completado por el letrado. Fdo. : ARATO, Maria Virginia JUEZA - CALANDRI, Anabella PROSECRETARIA LETRADA.” De conformidad a lo dispuesto por el artículo 783 ter.- (L. 8.465) el inmueble, su ubicación y colindancias son las siguientes: “a) Descripción del inmueble según publicidad registral. UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en Barrio Centro América, Suburbio Norte del Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, el que en el plano del lugar designa como LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA VEINTISÉIS que mide diez metros (10 mts.) de frente al Sud-Este por veinticinco metros (25 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m²) y linda: al Sud-Este con calle Antillas; al Sud-Oeste con el Lote N° 21; al Noroeste con el Lote N° 19; y al Noreste con el Lote N° 30. El Dominio constaba al N° 26661 Folio N° 34801 del Año 1967, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, esta empadronado en la Cuenta N° 1101-1112688/7 y en Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: Dpto. 11, Ped. 01, Loc.01, C. 16, Sec. 25, Manz. 021, Parc. 020; Nomenclatura Municipal: Barrio Centro América, (D 16), calle Elías Alippi N° 2653, Manzana (M 046),- Parcela (P 046). LE CORRESPONDIÓ a los titulares del dominio Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. N° 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. N° 8.314.940, por compra que estos hicieron siendo de estado civil casados a la COMPAÑÍA ARGENTINA DE VIVIENDAS, CRÉDITOS GENERALES Y MANDATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolos de Contratos y Disoluciones, bajo el N° 380, F° 1375, del año 1962, la parte representada por el Señor Juan Ángel LEALE, con mandato inscripto al N° 2894, Folio 6972 del año 1964, todo lo que surge de la Escritura N° 24705 del año 1967, labrada con fecha 31 de agosto de 1967 por el escribano Fernando V. HELGUERO, titular del Registro N° 121 de esta ciudad de Córdoba. Actualmente el Dominio consta a la Matrícula n°1741053. b) Descripción según plano de mensura (cfr. 7): Conforme surge del plano de mensura de posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo CORREAS M.P.N° 1265-1, aprobado por la Dirección de Catastro en Expediente Provincial N° 0033-89271/2014 con fecha 21 de abril de 2018, ubicado en el Departamento Capital, calle Elías Alippi N° 2653, Barrio Centro América, de esta ciudad, el que designa como LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS, que mide y linda: Partiendo del vértice A, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Noreste hasta el vértice B, mide 25,00 mts. (línea A-B), lindando con la Parcela 19 de propiedad de CARRICARTE MARIELA ELIZABETH Y LUCERO LUIS ALBERTO, inscripto en la Matrícula 201.810; desde este vértice B, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Sureste hasta el vértice C, mide 10,00 mts. (línea B-C), y colinda con calle Elías Alippi; desde este vértice C hasta el vértice D con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Suroeste, mide 25,00 mts. (línea C-D), por donde linda con la Parcela 21, de propiedad de CONCI PALMIÑO y SANTOS NERI DEL VALLE AVILA, inscripto en la Matrícula 68.357; y cerrando la figura desde el vértice D, con ángulo interno de 90°00' y rumbo Noroeste, mide 10,00 mts. (línea D-A), y linda con Parcela 30, de propiedad de la firma GENESIS GNC S.A. (R.P.C. Mat. 14765-A – CUIT 30-71501055-, con domicilio en Avda. Leandro Alem 1290 – Ciudad de Córdoba), en la Matrícula 573.971. Se hace notar que todo lo informado con respecto al inmueble que motiva el presente Estudio de Título no significa que pueda haber mutaciones o rectificaciones anteriores o posteriores no consideradas, habida cuenta del estado y naturaleza de la formación catastral y registral. c) Titulares Registrales: Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. N° 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. N° 8.314.940. d) Situación Jurídica del inmueble: A

la fecha y de conformidad con el informe de dominio que se adjunta, no registra embargos ni inhibiciones.
e) Numero de cuenta DGR: 110111126887. f) Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020. g) Base imponible actual: \$ 1.115.154,56"

S/Cargo

11-13-18-20-27/08 01-03-08-10-14/09/2026 (10 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

DESARROLLO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA DE PRE EMBARQUE Y PARADORES INTELIGENTES ETAPA III Y IV
APERTURA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM

ENTREGA DE SOBRES: EN COMPRAS DE STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo

19-20/08/2026 (2 Pub.)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA SILLAS DE RUEDAS EN ANDENES METROTRANVIA

APERTURA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM

ENTREGA DE SOBRES: EN COMPRAS DE STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo

19-20/08/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 47/26

EXPEDIENTE N°: EE-2107/2026

APERTURA: 31/08/2026

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00

P.B.O: \$12.937.200,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

20/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA POR LA CONSTRUCCIÓN COSTANERA CENTRO - GENERAL ALVEAR, MZA
EX-2026-05451895-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Obra financiada por Fondos del Resarcimiento. Decreto 2070-2024

Licitación pública n°1028/2026

Llámesse a Licitación Pública para el día 18 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COSTANERA CENTRO, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial: \$3.635.147.733,65 Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad o en el sector de LICITACIONES MUNICIPALES de la página <https://sitios.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/contrataciones-publicas/>

S/Cargo

19-20/08/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3009/2026

Expte. N° 15890

Llámesse a Contratación Directa 3009/2026 – Expte.15890 para el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., para "SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

11-12-13-14-18-19-20-21-24-25/08/2026 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====